

OBSERVATORIO CIUDADANO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

MANUAL PARA EL SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CEDAW



ACADEMIA
MEXICANA
DERECHOS
HUMANOS

XXIV Años de
Derechos Humanos
en México

1984 - 2008



COORDINACIÓN
DE HUMANIDADES

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres. Manual para el seguimiento a las Recomendaciones del Comité CEDAW

Coordinación: Gloria Ramírez
Responsable: Adina Barrera Hernández
Asistente: Fabiola López Sosa
Cuidado de la edición: Ignacio Hernández
Diseño de portada y contraportada: Fernando Rivas Cruz

Primera edición
D.R. © 2008 Academia Mexicana de Derechos Humanos

Filosofía y Letras 88,
Col. Copilco Universidad,
Del Coyoacán,
México, D.F.
C.P. 04360
Tels. 56 59 49 80, 56 58 57 36, 55 54 80 94
Fax 56 58 72 79
www.amdh.com.mx
amdhd@amdhd.com.mx

La AMDH permite y agradece la reproducción total o parcial del material incluido en esta obra, siempre y cuando se cite la fuente.

Manual gratuito. Prohibida su venta

Impreso y hecho en México, agosto de 2008

Esta publicación se ha realizado gracias al apoyo financiero de la Fundación Ford. El contenido es responsabilidad exclusiva de la AMDH, de ninguna manera debe considerarse reflejo de la posición de la Fundación Ford.

ÍNDICE

Presentación	5
Introducción	9
La CEDAW y su Protocolo Facultativo.	11
Los últimos informes del Comité CEDAW a México.	13
1. Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y la respuesta del Gobierno Mexicano	13
2. Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Sexto Informe Periódico de México	15
Metodología para el seguimiento a las acciones del Gobierno Mexicano.	19
Uso de otros mecanismos de rendición de cuentas	69
Herramientas que ofrece el Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres	75
Glosario	77
Sitios Web recomendados	83
Anexo. Leyes de acceso a la información y sistemas INFOMEX	87

PRESENTACIÓN

Desde su fundación, la Academia Mexicana de Derechos Humanos (AMDH) ha integrado entre sus preocupaciones y tareas, la defensa y promoción de los derechos de las mujeres. Fue pionera en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, en los años ochenta y, en 2006 establece un programa específico, con objeto de investigar, difundir y promover el respeto, protección, reconocimiento y garantía de los derechos de las mujeres, considerados tanto en instrumentos jurídicos nacionales, regionales como internacionales, por ello constituye el:

OBSERVATORIO CIUDADANO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Los observatorios son organismos auxiliares que deben facilitar una información más explícita a la opinión pública y propiciar la toma de acciones concretas por parte de las autoridades responsables. En este sentido, se constituyen en instituciones que refuerzan la democracia y la práctica de los derechos humanos y las libertades, promoviendo de este modo el acercamiento de los ciudadanos a los que ostentan legítima y legalmente el poder [...] Estos observatorios, concebidos como organismos de cooperación entre los distintos sectores y colectivos como, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas relacionadas con estos temas fundamentales, universidades, centros de investigación e incluso, organismos públicos de derechos humanos,¹ pueden servir para:

- Crear bases de datos e indicadores sobre un conjunto seleccionado de derechos humanos que han de ser objetos de vigilancia
- Actuar como sistemas de alerta temprana de violaciones
- Fortalecer vínculos ante instituciones, para el seguimiento por parte de la sociedad civil
- Monitorear políticas públicas y medir su eficacia
- Identificar obstáculos, deficiencias, “focos rojos” y aspectos de atención prioritaria
- Evaluar avances, retrocesos, omisiones e identificar efectos perversos
- Visibilizar y detectar prácticas adecuadas y exitosas así como medir impactos

¹ <http://www.observatoriodelosderechoshumanos.org>

El Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres de la AMDH, es una herramienta de rendición de cuentas desde un espacio autónomo y plural de la sociedad civil. Se trata de una ONG independiente, que se sustenta en la defensa y promoción de los derechos humanos desde los principios de universalidad, interdependencia e integralidad de todos los derechos para tod@s.

El objetivo del observatorio es evaluar y dar seguimiento a las acciones y omisiones del gobierno mexicano y de los organismos públicos de derechos humanos ante el cumplimiento de la CEDAW (Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) y en particular, de las recomendaciones del Comité CEDAW (Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer).

Al hacer un seguimiento a las recomendaciones del buscamos exigir acciones puntuales que ayuden a mejorar el desarrollo de una convivencia sin violencia y de respeto entre hombres y mujeres. Asimismo, se favorecerá el uso de mecanismos e instrumentos internacionales de derechos humanos a través de su difusión y se favorecen las bases para demandar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos internacionales que el gobierno mexicano ha adquirido.

El documento que el lector tiene en sus manos es una guía metodológica para cualquier persona, organización o institución académica interesada en coadyuvar con este Observatorio para defender, promover y aplicar mecanismos internacionales para el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres.

Este Manual retoma los resultados obtenidos a lo largo de la investigación (2007-2008) relacionada con el análisis de los avances, obstáculos y tareas pendientes del Gobierno mexicano hacia el respeto, reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres.

El manual promueve la constitución de *vigías* desde diversos horizontes y espacios de la República mexicana, para monitorear y vigilar el cumplimiento de la CEDAW y de sus recomendaciones. Por lo tanto, pretende ser una guía que coadyuve a crear sinergia de esfuerzos con Organizaciones No Gubernamentales, instituciones académicas, Organismos Públicos de Derechos Humanos y personas que deseen sumarse y estén dispuestas a enriquecer con propuestas de seguimiento, creación de indicadores, estrategias y metodologías que fortalezcan la aplicación de mecanismos internacionales en el derecho interno y, a la vez, favorezcan el pleno ejercicio de todos los derechos.

El observatorio de la AMDH comprende una red de información diaria interactiva y un sitio web: <http://www.amdh.com.mx/mujeres/>, en el cual se encuentra una amplia bibliografía y hemerografía en la materia, así como información y herramientas para defender y promover los derechos de las mujeres.

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

Agradecemos a todas las personas e instituciones que nos han apoyado en la realización del Observatorio, así como al Consejo académico del Observatorio y, muy particularmente, a la Fundación Ford el apoyo financiero recibido.

Gloria Ramírez²

² Presidenta de la Academia Mexicana de Derechos Humanos y Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos con sede en la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM.

INTRODUCCIÓN

El Observatorio reconoce la importancia de la aplicación de los instrumentos internacionales de la ONU, así como sus mecanismos de seguimiento; responde a la urgencia de innovar nuestras estrategias ante los nuevos discursos y procesos de la transición democrática; así como a la necesidad de realizar una observación continua y sistemática de un proceso o de un fenómeno determinado. El Observatorio Ciudadano da cuenta de los avances, obstáculos y tareas pendientes del Gobierno mexicano en relación con sus obligaciones internacionales en materia de derechos de las mujeres, principalmente, sobre las recomendaciones de la CEDAW y sus recomendaciones.

Cabe señalar que, durante el régimen de Vicente Fox (2000-2006), se extendieron al Estado mexicano 21 informes y observaciones finales internacionales, de los cuales se desprenden los siguientes datos: La visita de 20 Mecanismos Internacionales del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano. De estas visitas, se derivaron 16 informes internacionales que dan cuenta de la situación de los derechos humanos en México, sobre temas como la tortura, migrantes, discriminación, independencia de magistrados y abogados, defensores de derechos humanos, vivienda adecuada, desplazados, indígenas y violencia. De los 16 informes, 11 dan recomendaciones a México sobre los derechos humanos de las mujeres y su situación. De los 11 informes, 5 hablan sobre la violencia y la discriminación contra la mujer. En total hay 77 recomendaciones sobre el tema de las mujeres derivados de los 11 informes de las visitas *in situ*.

Por otro lado, existen 63 recomendaciones que se derivan de las observaciones finales de los informes rendidos por México a los mecanismos internacionales y de las comunicaciones sobre casos específicos sostenidas entre el Estado mexicano y estos mecanismos. En total México acumuló un total de 140 recomendaciones internacionales en el periodo de los años 2000-2006, sólo en el tema de derechos de las mujeres. Al respecto, se conoce una compilación de informes y recomendaciones elaborada y editada por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en 2003, pero poco se sabe de su seguimiento y cumplimiento.

Una de las actuales reivindicaciones del movimiento de derechos humanos, a través de las ONG, es proponer que las recomendaciones de los relatores y mecanismos internacionales se conviertan en elementos sustantivos para el diseño de políticas públicas. Sin embargo, hasta la actualidad, no se han instrumentado propuestas sistemáticas desde el gobierno para satisfacer mediante una política de Estado tales demandas, lo que permite formular algunas preguntas al respecto:

¿Cuáles son los elementos estructurales que impiden al Estado Mexicano cumplir con los compromisos que firma? ¿Cuál es la suerte de las recomendaciones de los organismos internacionales en materia de derechos humanos? ¿Dónde se impiden o se diluyen los mecanismos de cumplimiento de las recomendaciones internacionales? ¿Cuáles son las propuestas del ejecutivo en este ámbito? ¿Cómo responden las instituciones gubernamentales ante las recomendaciones? ¿Existe una cultura del cumplimiento de los mecanismos internacionales? ¿Conocen los responsables de implementar las políticas públicas las obligaciones internacionales del Gobierno Mexicano? El Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres, pretende aportar respuestas a tales cuestionamientos.

LA CEDAW Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO³

La *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés) es uno de los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos, los cuales conforman la llamada *Carta Universal de Derechos Humanos*⁴ y constituyen la estructura jurídica del sistema internacional de promoción y protección de los derechos humanos.

México firmó la Convención el 17 de julio de 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981. De esta manera, queda comprometido a nivel internacional y nacional a cumplir con las obligaciones que especifica. Asimismo, es parte contratante del Protocolo Facultativo de la Convención, ya que ratificó éste el 10 de diciembre de 1999.

La CEDAW es un instrumento que precisa los detalles de la discriminación contra las mujeres y establece los lineamientos necesarios para erradicarla. Al ratificarla, los Estados se comprometen a consumarla, llevando a cabo una serie de medidas a nivel interno, para eliminar las violaciones de derechos humanos hacia las mujeres.

En su artículo 1^o, la CEDAW indica que *“la expresión discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”*.⁵

Asimismo, la CEDAW, en su artículo 17 establece la formación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, con el fin de *“examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención”*.⁶ Se compone de 23

³ Para ampliar la información al respecto, recomendamos leer el Informe Preliminar del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres, en versión electrónica en la página www.amdh.com.mx/mujeres

⁴ La Carta está compuesta por: *El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, La Convención sobre los Derechos del Niño, La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.*

⁵ Artículo primero de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm

⁶ Artículo 17 de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm

expertas/os internacionales en la condición de la mujer y trabajan a título personal. El mandato de cada integrante es de cuatro años y, hasta el momento, el Comité sólo ha estado compuesto por mujeres.

Para llevar a cabo su trabajo, el Comité se auxilia de los informes periódicos que los Estados entregan cada 4 años. El Comité estudia esos informes y formula propuestas y recomendaciones al respecto. También puede invitar a organismos especializados de las Naciones Unidas a que envíen informes y puede recibir información de organizaciones no gubernamentales.

Por otro lado, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó el 6 de octubre de 1999 un Protocolo Facultativo adicional a la Convención; cuando un Estado ratifica el Protocolo, éste reconoce la competencia del Comité para recibir y considerar quejas por parte de individuos o grupos dentro de su jurisdicción.

El Protocolo regula principalmente dos procedimientos:

- a) Un procedimiento de comunicaciones, el cual permite que de manera individual o en grupo, se puedan entregar al Comité quejas acerca de violaciones a los derechos protegidos por la Convención. Para que se consideren las comunicaciones individuales se debe de cumplir con ciertos requisitos, incluyendo el de haber agotado todas las instancias a nivel nacional.
- b) Un procedimiento de investigación, que permite al Comité indagar acerca de violaciones graves o sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres. Este procedimiento se ejecutó por primera vez en México, sobre los casos de feminicidios en Cd. Juárez.

El Protocolo Facultativo de la Convención CEDAW también contempla una “cláusula de salida”, la cual permite que los Estados tengan la posibilidad de no aceptar el procedimiento de investigación en el momento de la ratificación. Asimismo, dentro del artículo 17 se especifica que los Estados no pueden hacer reservas.

LOS ÚLTIMOS INFORMES DEL COMITÉ CEDAW A MÉXICO¹

1. INFORME DE MÉXICO PRODUCIDO POR EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER BAJO EL ARTÍCULO 8 DEL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN Y LA RESPUESTA DEL GOBIERNO MEXICANO

El 27 de enero de 2005, el Comité CEDAW presentó públicamente un informe derivado de la investigación realizada en ciudad Juárez, Chihuahua, por violaciones graves y sistemáticas contra los derechos establecidos en la Convención. Este informe recoge testimonios, datos y documentos que dan cuenta de las vejaciones sufridas por las mujeres asesinadas en ciudad Juárez, reportadas desde 1993, por familiares y defensoras/es de derechos humanos; asimismo, contiene la respuesta del gobierno mexicano a las observaciones hechas por el Comité.

De acuerdo con el artículo 8º del Protocolo Facultativo de la CEDAW, una vez que el Comité esté informado sobre violaciones graves y sistemáticas de los derechos enunciados en la Convención, ocurridas en un Estado parte; el Comité está autorizado para pedir a éste que colabore en la realización de un examen sobre la información recibida y lo invitará a presentar observaciones sobre la misma.

En este sentido, en su 29 periodo de sesiones (julio de 2003), el Comité CEDAW decidió efectuar una investigación confidencial en el Estado Mexicano, sobre las violaciones graves y sistemáticas contra los derechos de las mujeres en Cd. Juárez, Chihuahua; designando a dos de sus integrantes: la Señora Maria Yolanda Ferrer Gómez y la Señora Maria Regina Tavares da Silva, quienes fueron acompañadas por dos funcionarios de las Naciones Unidas, la Sra. Helga Klein y el Sr. Renán Villacís. La visita a México se realizó del 18 al 26 de octubre de 2003.

Por parte del Gobierno de México, se designó como representante a Patricia Olamendi, en ese entonces, Subsecretaria para Temas Globales de la Secretaria de Relaciones Exteriores.

En la 31a sesión en julio del 2004, el Comité CEDAW concluyó la investigación y realizó un resumen del procedimiento sobre la investigación en su reporte anual (A/59/38, Parte II, Capítulo V). De igual manera, decidió que publicaría en una

¹ Este apartado sólo contiene una descripción de la información, para consultar detalles y ver el análisis de los mismos, recomendamos leer el Informe 2008, del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres, el cual, se encuentra en la página www.amdh.com.mx/mujeres

fecha ulterior los resultados y recomendaciones sobre la abducción, violación y crimen de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, así como las observaciones recibidas por el Gobierno de México.

Según el informe,² durante la visita, las comisionadas se entrevistaron con funcionarios de dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales; así como con organizaciones de la sociedad civil y académicas:

En términos generales, se puede determinar que la mayoría de la información que se hizo llegar a las integrantes del Comité CEDAW, versa sobre temas como la impunidad de los casos, la negligencia de funcionarios públicos en todos los niveles de gobierno, las agresiones y amenazas contra defensores/as de derechos humanos y familiares de las mujeres asesinadas, y las acciones negativas y/o mal realizadas por parte de los gobiernos federal, estatal y municipal para atender el feminicidio en Cd. Juárez.

Así pues, la mayoría de las 16 recomendaciones dirigidas al Estado Mexicano, se centran principalmente en los ámbitos de la violencia generalizada y específicamente la violencia de género; la procuración, impartición y administración de la justicia; la educación y capacitación sobre derechos humanos y de las mujeres; la implementación de mecanismos de evaluación, seguimiento y coordinación de planes, programas y políticas elaboradas por el Gobierno mexicano para atender el problema, la negligencia de funcionarios públicos, los casos que presentan impunidad y la necesidad de vinculación entre entidades gubernamentales con las organizaciones de la sociedad civil.

Respuesta del Gobierno de México

De acuerdo al artículo 8º del Protocolo de la Convención CEDAW, México tuvo que entregar en un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación, sus propias observaciones. En ellas, México señala al Comité CEDAW que sus recomendaciones están siendo tomadas en cuenta en la revisión de las acciones que se han puesto en marcha para hacer frente al problema y al definir nuevas estrategias.

Menciona que el Gobierno de México reconoce que los homicidios de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, representan un grave atentado a los derechos humanos de las mujeres y que está comprometido a seguir realizando todos los esfuerzos que sean necesarios para resolverlos y erradicar las causas que les dieron origen.

² Ferrer Gómez María Yolanda, Tavares da Silva, Maria Regina. *Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México*. Comité para Eliminar la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005. <http://amdh.org.mx/mujeres/CEDAW.php>

2. OBSERVACIONES FINALES DEL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER AL SEXTO INFORME PERIÓDICO DE MÉXICO

En virtud del artículo 18 de la Convención, *“los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado de conformidad con las disposiciones de la Convención”*.³

En este sentido, México está comprometido a entregar un informe periódico cada cuatro años o cuando el Comité lo solicite. Una vez que los Estados Parte rinden su informe periódico, el Comité CEDAW procede a elaborar los comentarios finales sobre los mismos.

El gobierno mexicano ha entregado seis informes periódicos, de los cuales, a continuación se detallan las fechas límite en que debían entregarse, las fechas en las que se entregaron y el número de sesión y año en que fue considerado por el Comité.

<i>Número de Informe</i>	<i>Fecha Límite de Entrega</i>	<i>Fecha de entrega del Informe</i>	<i>Número de sesión y año en que fue considerado por el Comité</i>
Informe inicial	3 de septiembre de 1982	14 de septiembre de 1982	Segunda (1983)
Segundo Informe Periódico	3 de septiembre de 1986	3 de diciembre de 1987	Novena (1990)
Tercer Informe Periódico	3 de septiembre de 1990	7 de abril de 1997 y 9 de julio de 1997 ⁴	Dieciocho (1998)
Cuarto Informe Periódico	3 de septiembre de 1994		Dieciocho (1998)
Quinto Informe Periódico	3 de septiembre de 1998	1 de diciembre del 2000	Excepcional (2002)
Sexto Informe Periódico	3 de septiembre del 2002	18 de enero del 2006	Treinta y seis (2006)

La CEDAW establece que los reportes periódicos deben entregarse en tiempo y forma; al respecto, se puede apreciar que desde 1990 México se ha caracterizado por entregar con retraso, incumpliendo así con esta obligación.

³ Artículo 18 de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm

⁴ El gobierno mexicano rindió su tercer y cuarto informe, el mismo año.

Sexto Informe Periódico de México al Comité CEDAW

México presenta su Sexto Informe el 18 de enero de 2006, de acuerdo a la información del Comité CEDAW.⁵

Este informe está compuesto, por una primera parte, en el que se describe el cumplimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW al quinto informe de México. La segunda parte, se enfoca al cumplimiento de los contenidos de la Convención CEDAW. Además, contiene anexos que complementan la información a las recomendaciones, a los artículos y uno especial dedicado a Cd. Juárez.

De acuerdo a la presentación del informe, éste difiere cualitativamente de los anteriores porque *“fue preparado íntegramente por el Instituto Nacional de las Mujeres, como el mecanismo nacional para el avance de las mujeres, y por tanto, rector de las políticas públicas transversales entabladas para lograr la igualdad jurídica, social, económica y familiar de las mujeres. El Sexto Informe da cuenta del trabajo coordinado de toda la Administración Pública Federal; de la colaboración respetuosa entre los poderes públicos; del trabajo auténticamente federalista con cada una de las Entidades federativas; y la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y la academia”*.⁶

Asimismo, México informa que las políticas, programas y acciones parten de un eje programático, considerado en el Plan Nacional de Desarrollo, en la especie, Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación en Contra de las Mujeres (PROEQUIDAD).

También menciona que el informe se caracteriza por haber privilegiado los mecanismos de interlocución y de corresponsabilidad en la relación sociedad-gobierno, para legitimar problemáticas concretas como contenido de la agenda pública e institucional y, dentro de ésta, la institucionalidad creada para dar respuesta a las demandas y necesidades de las mujeres como una prioridad del Estado.

Es menester resaltar que México informa al Comité que la agenda de las mujeres está fundamentada en la Convención CEDAW, en la Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración y Objetivos del Milenio y que *“son considerados procesos que deben apoyarse mutuamente como norma, estrategia y vehículo de implementación”*.

⁵ <http://www.un.org/womenwatch/daw/CEDAW/CEDAW%20report%20submission%20status%2031Aug2006.pdf>

⁶ Sexto informe Periódico de México, en cumplimiento al artículo 18 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Observaciones Finales al Sexto Informe de México

Son veinte las recomendaciones que el Comité CEDAW extiende a México, el 25 de agosto de 2006. Las principales esferas de preocupación, expresa el informe, se enfocan en los ámbitos legislativo, administrativo, judicial y político.

Se puede mencionar, por ejemplo, la armonización de las leyes y las normas federales, estatales y municipales con la Convención CEDAW; medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra las mujeres por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles.

También el Comité insta a México a que acelere la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el femicidio como delito; aplicar una estrategia eficaz para incorporar la perspectiva de género en todos los planes nacionales y a estrechar los vínculos entre los planes nacionales para el desarrollo y la erradicación de la pobreza y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación contra la Mujer, así como a poner su máximo empeño en combatir la trata de mujeres y niñas.

Por último, es menester decir que el Comité CEDAW instruye a México a presentar un informe combinado del séptimo y octavo informe en el 2010, y le recuerda la obligación de aplicar de manera sistemática y continua todas las disposiciones de la Convención, le menciona también que las observaciones finales requieren de su atención prioritaria y por tanto, lo insta a que en sus actividades de aplicación se centre en esas esferas y a que en su próximo informe periódico comunique las medidas adoptadas y los resultados conseguidos.

METODOLOGÍA PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DEL GOBIERNO MEXICANO

La metodología del Observatorio se fundamenta en el desarrollo humano, la perspectiva de género y rendición de cuentas. Esta última destaca el ejercicio del derecho al acceso de información, para lo cual se utilizaron diversas herramientas; en este sentido, el ejercicio principal de trabajo se basará en solicitudes de información, en la mayoría de los casos, a través del uso del SISI (Sistema de Solicitudes de Información a nivel federal), sin embargo, también se utilizarán otros mecanismos de rendición de cuentas y de investigación, dependiendo del objetivo que se pretenda.

Cabe mencionar que en esta metodología, son las mismas instancias gubernamentales quienes facilitan la información con la que serán evaluados.

Paso 1. Conocer las recomendaciones del Comité CEDAW

Es necesario, antes de comenzar con el seguimiento, leer por lo menos la CEDAW, su protocolo facultativo y los dos últimos informes que el Comité CEDAW remitió al Estado mexicano: el correspondiente a la situación de los derechos humanos de las mujeres en Cd. Juárez y las Observaciones finales al Sexto informe de México. Los cuatro documentos pueden encontrarse en el sitio web del Observatorio www.amdh.com.mx/mujeres. Asimismo, es esencial conocer las 25 recomendaciones generales, disponibles también en dicho sitio, dado que éstas actualizan el ejercicio del mecanismo y su aplicación efectiva.

Según la clasificación realizada por el Observatorio, las recomendaciones se centran en los siguientes temas:

1. Difusión de la CEDAW, sus informes y recomendaciones
2. Discriminación por razones de género
3. Feminización de la pobreza
4. Perspectiva de género
5. Participación política de las mujeres
6. Mujeres indígenas
7. Salud
8. Derechos sexuales y reproductivos
9. Trata de mujeres y niñas, explotación de la prostitución, explotación sexual y pornografía infantil
10. Estadísticas con perspectiva de género

11. Violencia de género
12. Violencia sexual
13. Reportes de desaparición
14. Casos de tortura
15. Desigualdad
16. Derechos laborales
17. Maquila
18. Educación y capacitación
19. Procuración, administración e impartición de justicia
20. Seguridad pública
21. Legislación
22. Mecanismos de evaluación, seguimiento y coordinación de planes, programas y políticas implementadas por México
23. Sociedad civil
24. Negligencia
25. Impunidad
26. Amenazas y agresiones contra defensoras/es de derechos humanos y familiares

En el sitio <http://amdh.com.mx/mujeres/informes.html> se encuentra un sistema que permite generar cuadros comparativos, seleccionando el informe y el tema de interés, con objeto de realizar un puntual seguimiento a las recomendaciones.

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres - Microsoft Internet Explorer

http://arch.com.mx/mujeres/frames.html

INFORMES RECOMENDACIONES

Recomendaciones

Informe Promoción y Protección de los Derechos Humanos: Delencos de los Derechos Humanos. Anál. Pna. Representa Especial de Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos. 27 de febrero de 2002.

México, Juan E. Rodas Especial para Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. Padrón de Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Visita in loco México. 25 de julio y el 11 de agosto de año 2002.

Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 6 de agosto de 2002.

Informe Presentado por la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Sr. Ombelía Rodríguez Piñero, sobre su Misión de Facto entre México y los Estados Unidos. Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de la ONU. 30 de octubre de 2002.

Informe de Grupos e Individuos Específicos desde en México y Personas Desplazadas. Ceng. Francis M. Representante del Secretario General sobre los personas Internamente Desplazadas. 10 de enero de 2003.

Vivienda adecuada, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado. Micon Oduber. Panel Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación. 27 de marzo de 2003.

Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Caso de Adolfo S del Protocolo Facultativo de la Convención. Caso sobre Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 21 de enero de 2005.

Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la Paridad de Género. La Violencia contra la Mujer. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Valéria Oduber. Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de la ONU. 13 de enero de 2006.

Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 25 de agosto de 2006.

Violencia sexual

Rapto de abducción

Casos de tortura

Situación

Discriminación por razones de género

Femenización de la pobreza

Perspectiva de género

Participación política

Mujeres indígenas

Salud

Derechos sexuales y reproductivos

Migración

Desplazados internos

Trata de mujeres y niñas, explotación de la prostitución, explotación sexual y pornografía infantil

Estadísticas con perspectiva de género

Violencia generalizada y violencia de género

Desigualdad

Mesajero

Derechos laborales

Educación y capacitación

Zina desnoorda (México)

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres - Microsoft Internet Explorer

http://arch.com.mx/mujeres/frames.html

INFORMES RECOMENDACIONES

Recomendaciones

DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO

DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO

Recordando la obligación del Estado Parte de velar de manera sistemática y continua todas las disposiciones de la Convención, el Comité considera que las preocupaciones y recomendaciones que se señalan en las presentes observaciones finales requieren la atención prioritaria del Estado Parte desde el momento actual hasta la fecha de presentación del próximo informe periódico. En consecuencia, el Comité insta al Estado Parte que, en sus actividades de aplicación se centre en esas esferas y que en su próximo informe periódico comunique los medidas adoptadas y los resultados conseguidos.

El Comité insta al Estado Parte que amplíe la cobertura de los servicios de salud, en particular la atención de la salud reproductiva y los servicios de planificación de la familia, y que trabé de eliminar los obstáculos que impiden que las mujeres tengan acceso a esos servicios.

El Comité insta al Estado Parte que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención, y luego plenamente de Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que ratifican las disposiciones de la Convención, y le pide que incluya información al respecto en su próximo informe periódico.

DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO

DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO

Recordando la obligación del Estado Parte de velar de manera sistemática y continua todas las disposiciones de la Convención, el Comité considera que las preocupaciones y recomendaciones que se señalan en las presentes observaciones finales requieren la atención prioritaria del Estado Parte desde el momento actual hasta la fecha de presentación del próximo informe periódico. En consecuencia, el Comité insta al Estado Parte que, en sus actividades de aplicación se centre en esas esferas y que en su próximo informe periódico comunique los medidas adoptadas y los resultados conseguidos.

El Comité insta al Estado Parte que amplíe la cobertura de los servicios de salud, en particular la atención de la salud reproductiva y los servicios de planificación de la familia, y que trabé de eliminar los obstáculos que impiden que las mujeres tengan acceso a esos servicios. Además, el Comité recomienda que se promueva e impulse ampliamente la educación sexual entre hombres y mujeres y adolescentes de ambos sexos. El Comité pide al Estado Parte que armonice la legislación relativa al aborto a los niveles federal y estatal. Insta al Estado Parte a aplicar una estrategia amplia que incluya el acceso efectivo a servicios de aborto seguro en las circunstancias previstas en la ley, y a una amplia variedad de métodos anticonceptivos, incluidos anticonceptivos de emergencia, medidas de conciliación sobre los riesgos de los abortos realizados en condiciones peligrosas y campañas nacionales de sensibilización sobre los derechos humanos de la mujer, dirigidas en particular al personal sanitario y también al público en general.

El Comité pide al Estado Parte que tome nota de que los términos "iguales" e "iguales" tienen matices distintos, y no solo simultáneamente puede de legge a una combinación conceptual. La Convención tiene por objeto eliminar la discriminación contra la mujer y asegurarle la igualdad de hecho y de derecho. En la forma y el

SALUD

El Comité recomienda que el Estado Parte examine la situación de la población adolescente con prioridad y le ehorta a adoptar medidas para que se garantice el acceso a servicios de salud reproductiva y sexual y se preste atención a las necesidades de información de los adolescentes, incluso mediante la aplicación de programas y políticas conducentes a incrementar los conocimientos sobre los diferentes métodos anticonceptivos y su disponibilidad, en el entendimiento de que la planificación de la familia es responsabilidad de ambos integrantes de la pareja. Además, insta al Estado parte a que se fomente la educación sexual de los adolescentes, prestando especial atención a la prevención y lucha contra el VIH/SIDA.

Se deberían adoptar medidas y programas específicos dirigidos a garantizar que la mujer disfrute plenamente de sus derechos en un plano de igualdad en las áreas de educación, empleo y salud, haciendo especial hincapié en trabajar conjuntamente con organizaciones no gubernamentales y a la participación dichas mujeres no solo como beneficiarias sino también como agentes de cambio en el proceso de desarrollo.

DESIGUALDAD

Lista

Zina desnoorda (México)

Paso 2. Conocer las leyes de transparencia y acceso a la información pública

Antes de realizar solicitudes de información a las instancias gubernamentales, es necesario conocer la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG)*; si el monitoreo se realizará sólo en algún Estado

<i>Quién</i>	<i>Qué</i>	<i>Días</i>
Sujeto Obligado	Notificación en caso de que la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad	Los primeros 5 días hábiles
Sujeto Obligado	Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permita localizar la información solicitada (una sola vez)	Los primeros 10 días hábiles
Solicitante	Proporcionar elementos adicionales o corregir información	30 días
Sujeto obligado	Respuesta a la solicitud, indicando forma y medio en que se pondrá a su disposición la información, y en su caso, el costo	Los primeros 20 días hábiles
Solicitante	Pago de derechos de la información solicitada, en caso de que ésta tenga un costo	3 meses
Solicitante y Sujeto Obligado	Acceso o envío de información una vez que indique el medio y forma de entrega, y de tener costo, una vez efectuado el pago	10 días hábiles más
Sujeto Obligado	Notificación de ampliación de plazo para dar atención a la solicitud (una sola vez)	Los primeros 20 días hábiles
Sujeto Obligado	Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles más
Solicitante	Interposición de recurso de revisión	15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación
Pleno del Instituto	Resolución del recurso de revisión	50 días hábiles
Pleno del Instituto	Ampliación para integrar el expediente y presentar un proyecto de resolución al Pleno del Instituto	30 días hábiles más
Pleno del Instituto	Ampliación para resolver el recurso de revisión	20 días hábiles más

de la República o municipio, también se debe consultar la ley estatal correspondiente. El Observatorio pone a su disposición dicha información así como el Anexo 1 de la presente guía, para obtener datos por estado.

El siguiente cuadro proporciona los tiempos legales para las solicitudes de información a nivel federal.

Para las leyes a nivel estatal, es recomendable hacer un cuadro similar al anterior, para un mejor seguimiento de las solicitudes de información. Como ejemplo, a continuación, el cuadro de tiempos legales de la Ley de Chihuahua.

<i>Quién</i>	<i>Qué</i>	<i>Días</i>
Sujeto Obligado	Requerimiento para proporcionar elementos adicionales o corregir información que permita localizar la información solicitada dentro de un plazo no mayor a:	5 días hábiles
Solicitante	El Solicitante deberá proporcionar los elementos adicionales o realizar la corrección de la información dentro de un plazo no mayor a:	5 días hábiles
Sujeto Obligado	Respuesta a la solicitud, indicando la forma y medio en que se pondrá a su disposición:	10 días hábiles
Sujeto Obligado	Ampliación de plazo para la atención a la solicitud. Prórroga por:	5 días hábiles
Sujeto Obligado	Respuesta a la solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	15 días hábiles
Solicitante	Los solicitantes que hayan recibido respuesta favorable a su solicitud de acceso a la información, dispondrán de un plazo de 30 días hábiles a partir de su notificación, para el efecto de que accedan a la misma	30 días hábiles
Solicitante	Se podrá interponer una Solicitud de Aclaración ante la Unidad de Información del Sujeto Obligado	10 días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la información o vencido el plazo para su entrega
Sujeto Obligado	Respuesta a la solicitud de aclaración	10 días hábiles
Solicitante	Interposición de recurso de revisión	15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación
ICHITAIP	Respuesta confirmando, modificando o revocando dicha resolución	30 días hábiles

Paso 3. Localizar e identificar las recomendaciones para su monitoreo

Es recomendable, antes de empezar el seguimiento de las recomendaciones, establecer las líneas de trabajo para la investigación, lo cual puede determinarse según los siguientes aspectos:

- Seguimiento a nivel federal, estatal o municipal
- Seguimiento a una o varias instituciones sobre una recomendación
- Seguimiento a varias recomendaciones en una o varias instituciones
- Seguimiento sobre un tema determinado, en el que podemos encontrar varias recomendaciones e involucrar a varias instituciones

El contexto o la situación de los derechos humanos de las mujeres en el momento y lugar específico delimitarán las recomendaciones a monitorear o analizar.

Paso 4. Identificar las actividades para el seguimiento

El Observatorio decidió realizar una serie de acciones para dar seguimiento a las recomendaciones internacionales, las cuales comprenden diferentes rubros: difusión, evaluación, diagnósticos, campañas, etc.

Asimismo, con base en la experiencia, se realizaron las siguientes actividades, las cuales han tenido éxito en su implementación y resultados:

- Difusión de las recomendaciones del Comité CEDAW a través de la campaña de difusión *Contamos con la CEDAW, Cumplir es responsabilidad del Gobierno*, cuyos materiales electrónicos se encuentran en la página del Observatorio.
- Elaboración de cuestionarios para medir el grado de cumplimiento de las recomendaciones en los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) y en las dependencias de gobierno.
- Elaboración de cuestionarios para diagnosticar la educación y capacitación de servidores públicos.
- Uso y enriquecimiento del sitio web www.amdh.com.mx/mujeres
- Difusión de los resultados de investigación a través de la elaboración de boletines electrónicos periódicos. El Observatorio cuenta con el Boletín ALEPH, con periodicidad trimestral, el cual, también puede ser consultado en la página.
- Realización de conferencias, talleres y encuentros en los que se difunda la CEDAW, su protocolo, el Comité, sus informes y recomendaciones, así como su papel en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.
- Obtención de datos a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI a nivel federal, Sistema INFOMEX a nivel estatal y otros mecanismos dependiendo de la institución que se trate).

Paso 5. Elaborar directorio

Se debe investigar en cada dependencia de gobierno -ya sea nivel federal, estatal o municipal- las áreas que trabajen cuestiones de género, derechos humanos, relaciones internacionales y los datos de la Unidad de Enlace, para integrar un directorio y facilitar el seguimiento de las recomendaciones. Es aconsejable obtener los siguientes datos por servidor público.

<i>Nombre y cargo</i>	<i>Área de la dependencia</i>	<i>Teléfono y fax</i>	<i>Correo electrónico</i>	<i>Dirección</i>
Lic. Elizardo Rannauro Melgarejo Director	Dirección de Asuntos Internacionales de la Mujer de la Secretaría de Relaciones Exteriores	36 86 56 27 Fax: 36 86 56 16	erannauro@sre.gob.mx dflores@sre.gob.mx	Plaza Juárez # 20, Piso 14, Col. Centro Del. Cuauhtémoc C. P. 06010, México, D.F.
Magali Flores Asistente				

Es importante tener en cuenta que TODAS las instituciones de gobierno, a todos los niveles, deben cumplir con las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos, en este caso con aquellas provenientes del Comité CEDAW.

Paso 6. Hacer cuestionario mínimo de solicitudes

El Observatorio propone iniciar con el rastreo de 4 guías básicas, para alcanzar un diagnóstico por institución:

- Difusión de las recomendaciones
- Seguimiento a las recomendaciones
- Colaboración para integrar los informes al Comité CEDAW
- Acciones a favor de las mujeres

En el sitio es posible consultar la información que las instituciones de gobierno, facilitaron al Observatorio, respecto a los temas anteriores en la página <http://amdh.com.mx/mujeres/solicitudes.html>. También se pueden consultar todas las solicitudes de información que el Observatorio realizó a las dependencias gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal; así como la información que se obtuvo por dependencia o por tema. Se recomienda leer el Informe 2008 del Observatorio para conocer los resultados, al hacer seguimiento de las guías antes señaladas.

Una vez que se determine un plan de trabajo, hay que elaborar un listado de preguntas, ya sea específicas o generales, tomando en cuenta el texto de la recomendación y la institución a la que va dirigida. Para lo anterior, el directorio que se conformó, es muy útil.

Por ejemplo, el Observatorio determinó que su trabajo sería a nivel federal en 30 instituciones; a nivel estatal en Chihuahua y municipal en Cd. Juárez. Seleccionó varias recomendaciones para darles seguimiento; en este sentido realizó solicitudes de información, siguiendo el siguiente proceso:

<i>Informe</i>	<i>Recomendación</i>	<i>Institución</i>	<i>Solicitud 1</i>	<i>Solicitud 2</i>
<i>Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, al Sexto Informe de México, 25 de agosto de 2006.</i>	El Comité pide que estas observaciones finales se difundan ampliamente en México para que la población, en particular los funcionarios públicos, los políticos, los congresistas y las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, sean conscientes de las medidas que se han adoptado para garantizar la igualdad <i>de jure</i> y <i>de facto</i> de la mujer y de las medidas que será necesario adoptar en el futuro a ese respecto.	SRE	Se solicita documentación que manifieste que la SRE difundió a las dependencias gubernamentales las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el Comité CEDAW.	Qué área de la institución se encarga de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Facilitar el nombre y el correo electrónico del funcionario a cargo de dicha área.
		INMUJERES	Se solicita documentación que manifieste que INMUJERES difundió a las dependencias gubernamentales las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el Comité CEDAW.	Qué área de la institución se encarga de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Facilitar el nombre y el correo electrónico del funcionario a cargo de dicha área.
		CDI	Se solicita documentación en donde se haga patente que la SRE e INMUJERES le dieron a conocer el contenido de las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el Comité CEDAW	Qué área de la institución se encarga de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Facilitar el nombre y el correo electrónico del funcionario a cargo de dicha área.

Paso 7. Usar los sistemas de solicitud de información

Una vez elaborado el cuestionario mínimo, se procede a solicitar la información correspondiente. El Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres utilizó el Sistema de Solicitudes de Información (SISI) a nivel federal y el Sistema INFOMEX Chihuahua a nivel estatal y municipal. Sin embargo existen otras posibilidades para procurarse información, además de los sistemas mencionados:

- Enviar la solicitud por correo certificado o por mensajería. Se debe destinar a la Unidad de Enlace de la Administración Pública Federal (APF) o de los otros sujetos obligados (auxiliarse del directorio). Es importante guardar el comprobante que acredite el día en que se envía la solicitud de información.
- Presentar personalmente la solicitud de información ante la Unidad de Enlace de la institución correspondiente.

Para el uso del SISI, y a manera de ejemplo, el presente manual propone una serie de solicitudes que la autoridad está obligada a contestar y cuyas respuestas pueden permitir diagnosticar, en un primer nivel, el seguimiento a las recomendaciones. Se sugiere que las siguientes preguntas se hagan a cada entidad de gobierno que se vaya a monitorear y por separado.

1. Se solicita documentación en donde se haga patente que la SRE e INMUJERES le dieron a conocer el contenido de las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el Comité CEDAW
2. Qué área de la institución se encarga de dar seguimiento a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Facilitar el nombre y el correo electrónico del funcionario a cargo de dicha área.
3. Qué área de la institución es la encargada de colaborar con información para integrar los informes periódicos que se entregan cada 4 años al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
4. Qué acciones, programas, planes, proyectos, realiza la institución a favor de las mujeres.

Asimismo, sugerimos instalar el lector de archivos PDF que permitirá leer los documentos que genere el SISI, éste puede descargarse gratuitamente de la siguiente página <http://www.adobe.com/products/acrobat/readstep2.html>. Para acceder al SISI, ingresar por Internet a la siguiente dirección <http://sisi.gob.mx/>. En seguida, dar clic en la opción SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

SISI - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://sisi.gob.mx/>

sisi Sistema de Solicitudes de Información a la Administración Pública Federal Instituto Federal de Acceso a la Información Pública **ifai**

Abril 29, 2008

- acceso público**
[Consulta de solicitudes de información y respuestas](#)
- solicitudes de información** ←
[Envío y seguimiento de solicitudes de información](#)
- unidades de enlace**
[Recepción, control y seguimiento de solicitudes de información](#)
[Comité de Transparencia de Acceso a la Información del Infonavit](#)
- ifai**
[Recepción de recursos de revisión](#)

Posteriormente, aparecerá una segunda pantalla que requerirá introducir usuario y contraseña. Es decir, es necesario registrarse, por lo que se debe dar clic en la opción REGISTRO.

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

sisi

Sistema de Solicitudes de Información
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

ifai

Abril 29, 2008

Por favor proporcione su clave de usuario y contraseña:

Clave de usuario:

Contraseña:

Con fundamento en el artículo 37, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se recaban e incorporan datos personales en el "Sistema de Solicitudes de Información". Estos datos serán protegidos y tratados en cumplimiento a los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre de 2005. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección es Av. México Núm. 151 Col. Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100 Del. Coyoacán, México D.F. Teléfono: 5004-2400 ext. 2415, Correo Electrónico: unidaddeentlace@ifai.org.mx.

registro
Registro de solicitantes

ayuda

Para descargar el manual de solicitante presione el botón de ayuda, para visualizarlo se requiere el plugin [Acrobat Reader](#).

Derechos Reservados SFP 2003

Enseguida, la pantalla muestra un cuestionario que debe ser completado sólo en los campos obligatorios, o si se desea, en su totalidad. Al terminar, dar clic en el botón ENVIAR.

SISI - Microsoft Internet Explorer


Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás Búsqueda Favoritos


Dirección: http://sisi.gob.mx/

Google Ir Marcadores Pop-ups permitidos Corrector ortográfico Traducir Enviar a Configuración

Buscar web...



Sistema de Solicitudes de Información
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública



Abril 29, 2008

Tipo de solicitante: Ciudadano Empresa o persona moral

Solicitud de Registro

Por favor proporcione los siguientes datos:

Domicilio en el extranjero Sí No

Nombre

Primer Apellido

Segundo Apellido(*)

CURP (*)

Calle

Número Exterior

Número Interior (*)

Colonia

Código Postal

Estado

Delegación o Municipio

Teléfono con código de área (*)

Correo Electrónico (*)

Los campos marcados con (*) son opcionales.

Derechos Reservados SFP 2003

Listo Internet

Después aparecerá una pantalla solicitando el usuario y contraseña, en donde hay que introducir los datos con los que quiera ser reconocido el usuario.

SISI - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección: http://sisi.gob.mx/

Google

Buscar web...

sisi

Sistema de Solicitudes de Información
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

ifai

Abril 29, 2008

Solicitud de Registro - Alta de Usuario

Defina la clave de usuario y la contraseña que utilizará para enviar y dar seguimiento a sus solicitudes de información por medio del SISI. Cada una debe contener de 6 a 12 caracteres alfanuméricos.
Le recomendamos que imprima esta página, anote la clave y la contraseña y las guarde en un lugar seguro, para que no las olvide.

Clave de Usuario:

Contraseña:

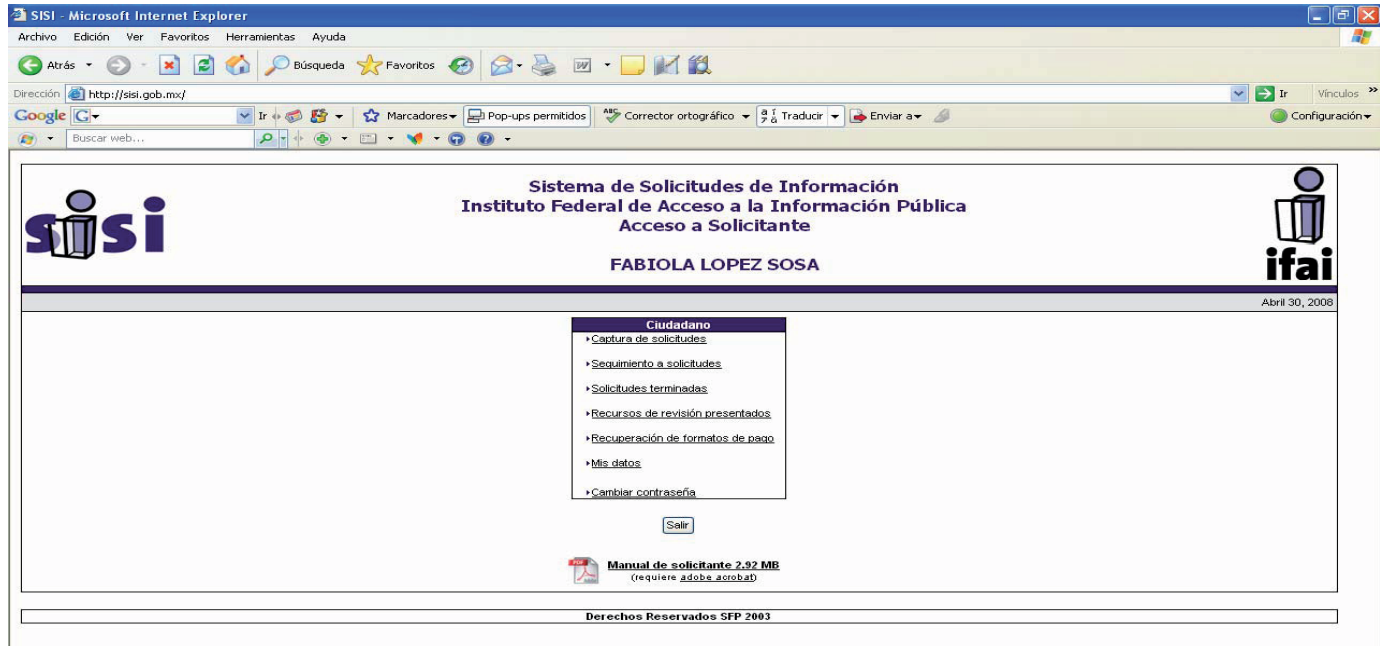
Confirmar contraseña:

Derechos Reservados SFP 2003

Acto seguido, queda confirmando el registro. Dar clic en el botón REGRESAR.

El sistema enviará al usuario a la página principal del SISI, en la cual, se debe oprimir el botón SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

Una vez allí, hay que colocar el usuario y contraseña; posteriormente pulsar ENTRAR y se obtendrá la siguiente pantalla.



Como se puede observar, comprende el siguiente menú:

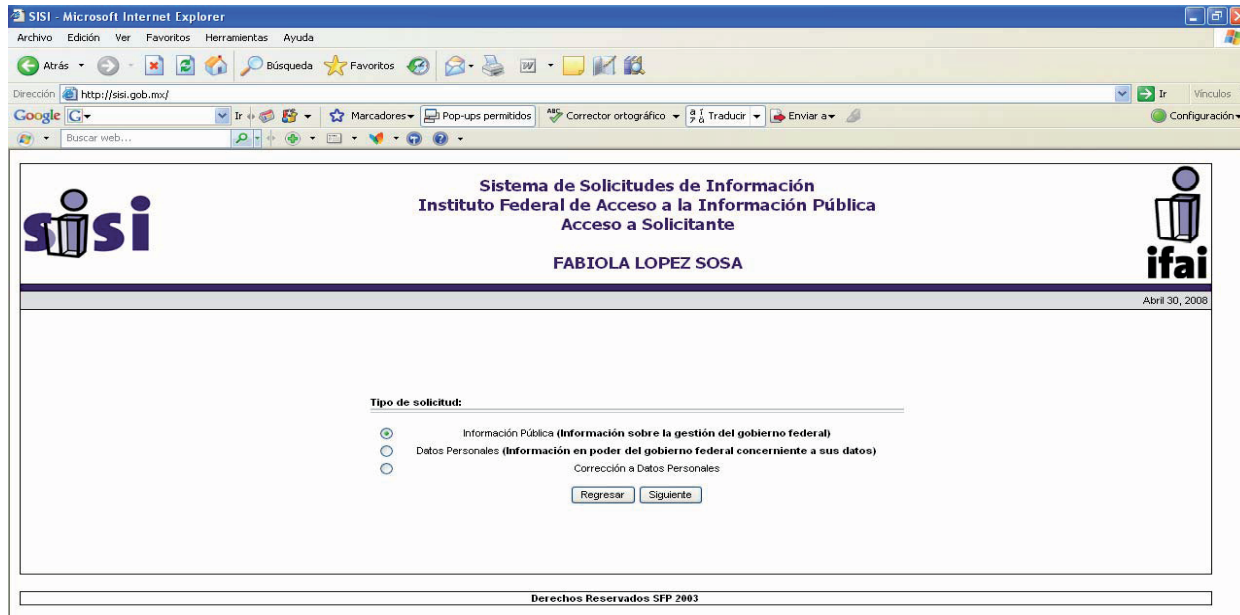
- Captura de solicitudes
- Seguimiento a solicitudes
- Solicitudes terminadas
- Recursos de revisión presentados
- Recuperación de formatos de pago
- Mis datos
- Cambiar contraseña

El uso de los primeros cinco comandos, se explicará conforme sea necesario utilizarlos. Los últimos dos, sirven para cambiar los datos personales, puestos en el cuestionario de registro y su contraseña. Ahora es necesario dar clic en CAPTURAR DE SOLICITUDES.

En esa pantalla se encuentra un menú solicitando el TIPO DE SOLICITUD que se desea hacer:

- Información Pública: Información sobre la gestión del gobierno federal
- Datos Personales: Información en poder del gobierno federal concerniente a sus datos
- Corrección a Datos Personales

En este caso, como el objetivo es dar seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW, el interés se centra en la información sobre la gestión del gobierno federal al respecto, por lo que se debe seleccionar la primera casilla. Enseguida, dar clic en el botón SIGUIENTE.



Posteriormente se observará una pantalla con los datos del solicitante, se debe revisar que éstos sean correctos, si es así, dar clic en CONTINUAR.

SISI - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección: <http://sisi.gob.mx/>

Sistema de Solicitudes de Información
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
Acceso a Solicitante

FABIOLA LOPEZ SOSA

ifai

Abril 30, 2008

Datos generales del ciudadano

Nombre:	FAEOLA
Primer Apellido:	LOPEZ
Segundo Apellido*:	SOSA
CURP*:	
Calle:	FILOSOFÍA Y LETRAS
Número Exterior:	88
Número Interior*:	
Colonia:	COPILO UNIVERSIDAD
Domicilio en el extranjero:	<input type="checkbox"/>
País:	Arganistán
Ciudad:	
Estado:	
Entidad Federativa:	DISTRITO FEDERAL
Delegación o Municipio:	COYOACAN
Código Postal:	04360
Teléfono*:	55548094
Correo electrónico*:	fabiola@amdh.com.mx

*Datos no obligatorios

[Continuar](#)

Derechos Reservados SFP 2003

La siguiente pantalla enviará a otro menú, cuya primera parte es opcional y cuyos datos formarán parte de las estadísticas del IFAI. La segunda parte es la que interesa para el propósito de seguimiento; en SOLICITUD DE INFORMACIÓN A, es necesario seleccionar la entidad que sea de interés para hacer las solicitudes, es en esta etapa, cuando se utiliza el cuestionario mínimo de preguntas o se pueden introducir las preguntas que el Observatorio sugirió.⁷

Enseguida se debe seleccionar la forma o modalidad en que se prefiera obtener la información, hay que recordar que si se desean copias simples o certificadas, se debe pagar el costo correspondiente indicado por la Unidad de Enlace, es ésta última quien también proporciona la ficha de pago; asimismo, si se requiere que la información se envíe a un domicilio conlleva un costo extra.

Después de haber seleccionado los datos, dar clic en CONTINUAR.

SISI - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección: http://sisi.gob.mx/

Google

Buscar web...

SISI

Sistema de Solicitudes de Información
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
Acceso a Solicitante

FABIOLA LOPEZ SOSA

ifai

Abril 30, 2008

Datos adicionales del solicitante para fines estadísticos (no obligatorios)

Sexo:
 Femenino
 Masculino

Fecha de Nacimiento: 1 Enero

Ocupación: --SELECCIONAR OCUPACIÓN--

Solicitud de información a

Dependencia o entidad: SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Modalidad en la que prefiere se le otorgue acceso a la información, de estar disponible en dicho medio

Consulta Directa*
 Copia Simple
 Copia Certificada
 Entrega por Internet en el SISI*
 Archivo electrónico en disco o CD
 Otro Medio

*En caso de que la información solicitada sea pública y esté disponible para entrega por Internet en el SISI o para consulta directa, será GRATUITA.

Continuar

Derechos Reservados SFP 2003

⁷ Ver página 17.

En la siguiente ventana, se debe introducir la solicitud de información en el primer recuadro. El segundo recuadro sirve para dar información adicional a la Unidad de Enlace (fechas, lugares, nombres, etc.) y ésta pueda localizar la información más fácil y rápidamente; este recuadro no es obligatorio.

La tercera opción es para adjuntar algún documento como refuerzo a la solicitud o para adjuntar la solicitud de información en formato Word en caso de que el espacio superior sea insuficiente. Después de insertar la solicitud, dar clic en CONTINUAR.

SISI - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://sisi.gob.mx/>

Google

Buscar web...

Sistema de Solicitudes de Información
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
Acceso a Solicitante

FABIOLA LOPEZ SOSA

ifai

Abril 30, 2008

Descripción clara de la solicitud de información

NO INCLUIR DATOS PERSONALES

Favor de facilitar las estadísticas con perspectiva de género que desarrolle la propia institución

Otros datos para facilitar su localización*

NO INCLUIR DATOS PERSONALES

En caso de que los campos sean insuficientes para describir la solicitud, puede anexarla en un archivo con formato Word

Archivo de la descripción*

*Datos no obligatorios

Derechos Reservados SFP 2003

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

El sistema pedirá revisar todos los datos del solicitante y la solicitud para cerciorarse de que son correctos. En caso de que estén bien, dar clic en CONTINUAR, o en su caso, en CORREGIR para modificar los errores.

SISI - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://sisi.gob.mx/>

Buscar web...

FABIOLA LOPEZ SOSA Abril 30, 2008

Datos generales del ciudadano

Nombre:	FABIOLA
Primer Apellido:	LOPEZ
Segundo Apellido:	SOSA
CLRP:	
Calle:	FILOSOFÍA Y LETRAS
Número Exterior:	88
Número Interior:	
Colonia:	COPILCO UNIVERSIDAD
Entidad Federativa:	DISTRITO FEDERAL
Delegación o Municipio:	COYOACAN
Código Postal:	04360
Teléfono:	55548094
Correo electrónico:	fabiola@amdh.com.mx

Solicitud de información a

Dependencia o entidad: SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Modalidad en la que se prefiere se le otorgue acceso a la información, de estar disponible en dicho medio

Modalidad de entrega: Entrega por Internet en el SISI*

Descripción clara de la solicitud de información

Favor de facilitar las estadísticas con perspectiva de género que desarrolle la propia institución

Tipo de Solicitud

Tipo de Solicitud: Información Pública

Si no puede ver su acuse, verifique que su equipo tenga instalada la última versión de [Acrobat Reader](#)

Derechos Reservados SFP 2003

Enseguida saldrá un aviso de que la solicitud está siendo procesada y que debe esperar un poco para poder obtener el acuse de recibo. Dar clic en ACEPTAR. Después saldrán nuevamente los datos de la solicitud y en la parte inferior dar clic en VER ACUSE.

The screenshot shows a Microsoft Internet Explorer browser window displaying the SISI (Sistema de Información) website. The page title is "Instituto Federal de Acceso a la Información Pública" and "Acceso a Solicitante". The user's name is "FABIOLA LOPEZ SOSA". The page is dated "Abril 30, 2008".

Datos generales del ciudadano

Nombre:	FABIOLA
Primer Apellido:	LOPEZ
Segundo Apellido:	SOSA
CURP:	
Calle:	FILOSOFIA Y LETRAS
Número Exterior:	88
Número Interior:	
Colonia:	COPILCO UNIVERSIDAD
Entidad Federativa:	DISTRITO FEDERAL
Delegación o Municipio:	COYOACAN
Código Postal:	04380
Teléfono:	55548094
Correo electrónico:	fabiola@amdh.com.mx

Solicitud de información a

Dependencia o entidad: SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Modalidad en la que se prefiere se le otorgue acceso a la información, de estar disponible en dicho medio

Modalidad de entrega: Entrega por Internet en el SIS*

Descripción clara de la solicitud de información

Favor de facilitar las estadísticas con perspectiva de género que desarrolle la propia institución

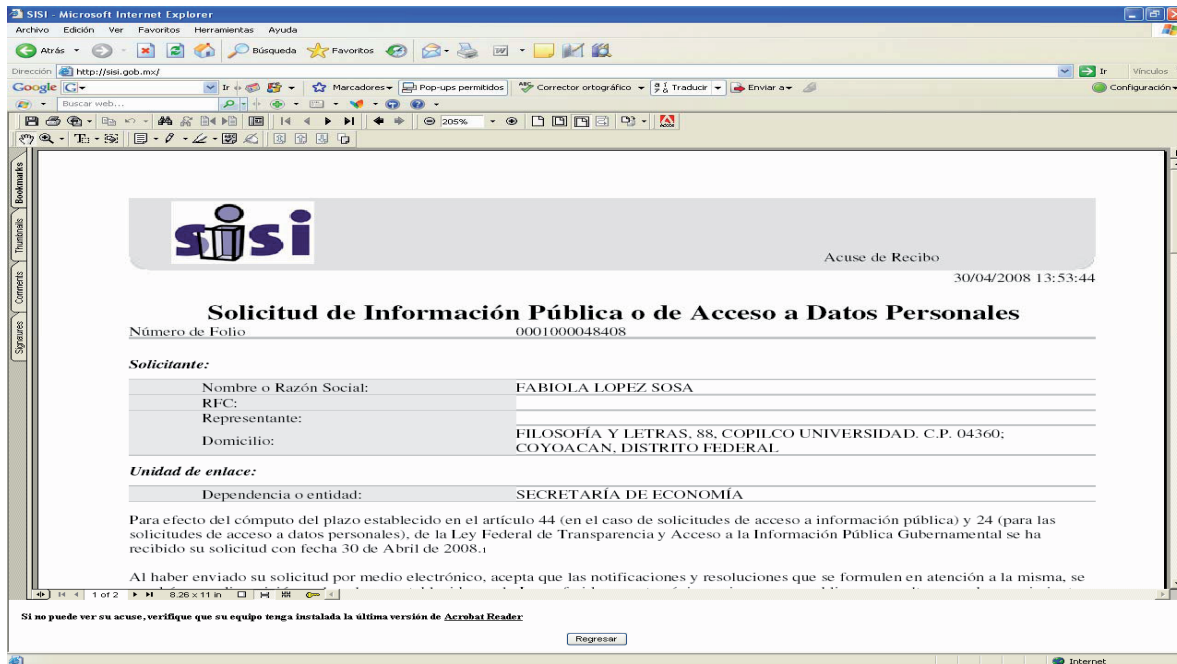
Ver acuse

Si no puede ver su acuse, verifique que su equipo tenga instalada la última versión de **Acrobat Reader**

Derechos Reservados SFP 2003

Al hacer lo anterior, el sistema proporciona el acuse de la solicitud en formato PDF, el cual tiene las siguientes características.

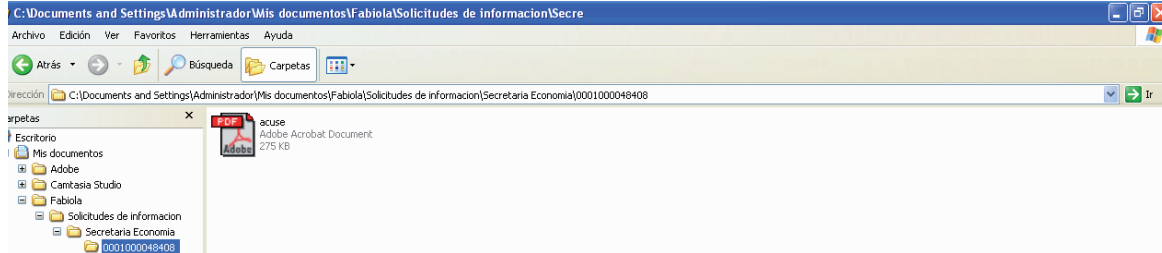
- Numero de folio de su solicitud
- Datos del Solicitante
- Datos de la Unidad de Enlace
- Fechas en que su solicitud debe ser contestada
- Descripción de la solicitud
- Autenticidad de la información
- Autenticidad del acuse



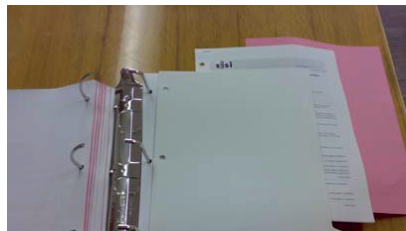
Una vez que se genere el acuse, es indispensable imprimir y guardar el archivo en la computadora. El observatorio sugiere archivar las solicitudes de la siguiente manera, para una rápida y efectiva localización y seguimiento.

Crear una carpeta con el nombre SOLICITUDES DE INFORMACIÓN en la computadora, enseguida una carpeta con el NOMBRE DE LA DEPENDENCIA y dentro de la misma crear una carpeta con el NUMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD. Dentro de ésta se deben guardar todos los documentos que se generen de la solicitud: acuse, respuestas, recurso de revisión, solicitudes de información adicional, etc. En este caso, por ejemplo: la siguiente dirección es la correspondiente a la solicitud que ejemplifica la presente guía.

Mis documentos\Fabiola\Solicitudes de informacion\Secretaria Economia\0001000048408\acuse.pdf



Se aconseja también hacer una carpeta impresa de las solicitudes. Por lo anterior hay que tomar un separador de hojas y en la pestaña se debe escribir el nombre de la institución a la que pertenece, después se colocan los acuses de las solicitudes en orden cronológico y separados por una hoja de color. O bien, hacer una carpeta por institución y en las pestañas del separador escribir el número de folio de la solicitud.



Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

Por último, sugerimos llevar un registro en una matriz en Exel, para vaciar sólo la información más importante, como se muestra en el siguiente ejemplo:

	<i>No. de Folio</i>	<i>Dependencia</i>	<i>Información Solicitada</i>	<i>Fecha de Solicitud</i>	<i>Fecha de Respuesta</i>	<i>Tipo de Respuesta</i>
1.	0062500012107	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	Se solicita documentación que manifieste que la SRE comunicó sobre el Informe de México producido por el CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité.	28/05/2007	11/06/2007	La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.
2.	0220000008607	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	Se solicita documentación que manifieste que la SRE comunicó sobre el Informe de México producido por el CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité.	28/05/2007	29/05/2007	Hacemos de su conocimiento que la Información por usted solicitada, no es competencia de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
3.	0610400002308	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	Cuántas reuniones ha tenido el Sistema Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres. Favor de facilitar las reglas para la organización y el funcionamiento y las minutas de las reuniones.	11/02/08	10/03/2008	Proporciona la información sobre las reuniones pero manifiesta que el reglamento sigue en revisión.

Se sugiere que el formato de vaciado de información en Exel, tenga las siguientes guías:

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

No. de Folio	Dependencia	Información solicitada	Fecha de Solicitud	Fecha de Respuesta	Respuesta	Solicitudes de Información adicional
--------------	-------------	------------------------	--------------------	--------------------	-----------	--------------------------------------

No. de folio de recurso de revisión	Acto que se recurre	Información Solicitada	Fecha de Solicitud	Expediente en el IFAI	Fecha de resolución	Resolución	Fecha de respuesta de la dependencia	Respuesta de la dependencia	Observaciones al recurso de revisión
-------------------------------------	---------------------	------------------------	--------------------	-----------------------	---------------------	------------	--------------------------------------	-----------------------------	--------------------------------------

Este proceso servirá para organizar mejor las solicitudes y localizarlas rápidamente cuando se requieran. Se sugiere sintetizar cada solicitud, lo anterior dado que en ocasiones las instancias de gobierno dan mucha información que necesita ser sistematizada.

Al Observatorio el proceso anterior le sirvió para facilitar la información a sus usuarios, en la página de Internet <http://amdh.com.mx/mujeres/solicitudes.html>, se pueden observar las solicitudes de información y sus respectivos archivos. En este sitio los requerimientos se pueden consultar por institución o por tema ya que su programación, permite conseguir cuadros comparativos.

Regresando al uso del SISI, una vez que se imprimió y guardó el acuse, hay

NO. DE FOLIO	DEPENDENCIA	INFORMACIÓN SOLICITADA	FECHA DE SOLICITUD	FECHA DE RESPUESTA	RESPUESTA
400089507	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	Se solicita documentación que manifieste que la SRE comunicó sobre el Informe de México producido por el CEDAVI bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México y sobre las Observaciones finales al sexto Informe de México, producidas por el mismo Comité.	2007-05-29	2007-06-26	El Comité de Información resuelve - PRIMERO.- Se confirma la manifestación que hace la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Mujeres en Ciudad Juárez, por conducto de la Directora de Atención a respecto de la información solicitada por la C.
500069807	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	Se solicita documentación que manifieste que la SRE comunicó a dependencias gubernamentales sobre el Informe producido por el CEDAVI bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México y sobre las Observaciones finales al sexto Informe de México, producidas por el mismo Comité.	2007-05-28	2007-07-09	Se realizó difusión de las observaciones finales al sexto Informe. Lo re de fundicados, toda la información al respecto es reservada por la C. de oficio.
500105907	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	Con relación a la respuesta de solicitud de información con número LDE-2689407, folio 000000068007 y fecha 9 de julio de 2007 respecto hacer el siguiente requerimiento: Solicito copia del primer y último oficio enviado a cada una de las siguientes dependencias gubernamentales por la SRE, que de cuenta de la difusión al contenido de las Observaciones Finales del Comité CEDAVI al VI Informe periódico de México (se enlistan dependencias); Solicito copia de la matriz (siempre que esté introducida) de las comunicaciones que está siendo elaborada por la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, de la cual se hace referencia en el inciso 3 punto 2.	2007-07-27	2007-09-17	Oficios a diferentes dependencias
500119507	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	Presupuesto destinado a la difusión de la CEDAVI y la Convención sobre El Brav de los años 2000 a 2008	2007-08-29	2007-09-21	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto: "Al respecto informo a usted que en los expedientes de esta dirección tenemos"

que presionar el comando REGRESAR. Lo anterior enviará al menú del solicitante, en el cual se puede elegir CAPTURAS DE SOLICITUDES para volver a solicitar información. Si es el caso, se debe seguir el proceso anteriormente descrito para cada solicitud.

El siguiente comando que se encuentra en el menú es SEGUIMIENTO A SOLICITUDES, éste será útil para revisar en qué etapa se encuentran las solicitudes. Se recomienda entrar al sistema diariamente para aprovechar los tiempos que marca la ley, sobre todo, cuando es necesario realizar algún pago por la información, cuando la institución solicita información adicional o tiempo extra para responder.

Sistema de Solicitudes de Información
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
Acceso a Solicitante

FABIOLA LOPEZ SOSA

Abril 30, 2008

Seguimiento a solicitudes electrónicas

Solicitud	Fecha de Solicitud	Estado Actual	Tipo de Respuesta	Fecha de Respuesta	Dependencia	Detalle	Acuse
0001000048408	30/04/2008	En proceso	Sin respuesta		SECRETARÍA DE ECONOMÍA		

[Regresar](#)

Derechos Reservados SFP 2003

En dicho seguimiento, se observan los siguientes encabezados:

1. **Solicitud:** en el cual se puede visualizar el número de folio, los datos del solicitante y la solicitud.
2. **Fecha de solicitud:** es el día en que la solicitud fue presentada (las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o inhábil, se dan por recibidas al día hábil siguiente).
3. **Estado actual:** esta opción permite conocer el estado de la solicitud (en proceso, en espera de pago, en espera de información adicional, etc.).
4. **Tipo de respuesta:** aquí se puede observar si la solicitud tiene respuesta, la cual puede ser una solicitud de información adicional, una prórroga, etc.
5. **Fecha de respuesta:** este apartado permite ver las fechas de las acciones que se realicen, por ejemplo, la fecha en que la institución dio el recibo de pago.
6. **Dependencia:** la institución a la que se ha solicitado información.
7. **Detalle:** se encuentra la misma información que en la opción Solicitud.
8. **Acuse:** se puede acceder al acuse en formato PDF, en caso de haber perdido el impreso, o no haberlo guardado electrónicamente, etc.

Si la dependencia solicita información adicional, lo único que se debe hacer es responder las dudas que exprese la Unidad de Enlace; para ver la solicitud, sólo hay que dar clic en TIPO DE RESPUESTA y seguir los pasos que el sistema dará. Es necesario guardar el acuse de respuesta en la carpeta impresa y electrónica, además de registrar los datos en el formato de Excel. Cuando hay que realizar un pago, también se tienen que seguir las instrucciones del sistema para que genere el formato (se cuenta hasta con 3 meses para realizarlo en alguna sucursal del Banco HSBC).

Cuando se concluya la revisión en la parte de seguimiento y haga falta alguna solicitud en este rubro, es conveniente revisar las SOLICITUDES TERMINADAS, en donde seguramente se encuentra la que hace falta. Esta opción es parecida a la de seguimiento, sólo que en ésta, en el encabezado TIPO DE RESPUESTA está la conclusión que ha dado la dependencia de gobierno. Asimismo, la FECHA DE RESPUESTA será la última que debe considerarse para dar por concluida la solicitud.

Dar clic en TIPO DE RESPUESTA para acceder a ella. Si ésta es un archivo adjunto, es conveniente guardarlo en la carpeta impresa y electrónica, asimismo, se deben registrar los datos más importantes en la matriz de Excel. En caso de que la respuesta se encuentre directamente en el sistema, hay que imprimir la pantalla y copiar y pegar en un archivo de Word, para respaldarla de manera electrónica.

SISI - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás Ir Búsqueda Favoritos

Dirección <http://sisi.gob.mx/> Ir Vinculos >>

Google Ir Marcadores Pop-ups permitidos Corrector ortográfico Traducir Enviar a Configuración

Buscar web...

SISI

Sistema de Solicitudes de Información
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
Acceso a Solicitante

Adina Barrera Hernández

ifai

Abril 30, 2008

Solicitudes terminadas

Solicitud	Fecha de Solicitud	Estado Actual	Tipo de Respuesta	Fecha de Respuesta	Dependencia	Detalle	Acuse
0000400013708	28/01/2008	Terminada	La información está disponible públicamente	22/06/2008	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		

SISI - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://sisi.gob.mx/>

Google Ir Marcadores Pop-ups permitidos Corrector ortográfico Traducir Enviar a Configuración

SISI

Sistema de Solicitudes de Información
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
Acceso a Solicitante

Adina Barrera Hernández

ifai

Abril 30, 2008

No es de Competencia de la Unidad de Enlace

En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio **0001100383207** , dirigida a la Unidad de enlace de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA** , el día **20/09/2007** , nos permitimos hacer de su conocimiento que:

La información solicitada no es competencia de esta dependencia o entidad.

Con base en lo previsto en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de acuerdo a la información que se solicita, le sugerimos acudir con la siguiente Unidad de Enlace:

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Derechos Reservados SFP 2003

Generalmente, una solicitud tiene tres posibilidades de respuesta:

1. Respuesta a la información solicitada, es decir existe la satisfacción de la misma.
2. Incompetencia de la institución, quien puede canalizar la solicitud a otra dependencia; en ese sentido, después de analizar la respuesta hay que proceder a solicitar la información a la institución canalizada o interponer un recurso de revisión.
3. Respuesta incompleta, equivoca, parcial, etc., que provoque inconformidad, a la cual es factible presentar un recurso de revisión, de acuerdo a la ley.

De acuerdo a la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, un recurso de revisión se interpone cuando:

Artículo 49. El solicitante a quien se le haya notificado, mediante resolución de un Comité, la negativa de acceso a la información, o la inexistencia de los documentos solicitados, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, el recurso de revisión ante el Instituto o ante la unidad de enlace que haya conocido el asunto, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. La unidad de enlace deberá remitir el asunto al Instituto al día siguiente de haberlo recibido.

Artículo 50. El recurso también procederá en los mismos términos cuando:

- I. La dependencia o entidad no entregue al solicitante los datos personales solicitados, o lo haga en un formato incomprendible;
- II. La dependencia o entidad se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales;
- III. El solicitante no esté conforme con el tiempo, el costo o la modalidad de entrega, o
- IV. El solicitante considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud.

Además, debe cubrir la siguiente información:

Artículo 54. El escrito de interposición del recurso de revisión deberá contener:

- I. La dependencia o entidad ante la cual se presentó la solicitud;
- II. El nombre del recurrente y del tercero interesado si lo hay, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones;
- III. La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado;
- IV. El acto que se recurre y los puntos petitorios;
- V. La copia de la resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, y
- VI. Los demás elementos que considere procedente someter a juicio del Instituto.

Según el artículo 52, el Instituto subsanará las deficiencias de los recursos interpuestos por los particulares.

El SISl da la posibilidad al usuario de interponer un recurso de revisión vía electrónica. A continuación, se muestra el proceso:

Una vez que la entidad respondió a la solicitud y está inconforme con la respuesta, la cual se ajusta a las características que señalan los artículos 49 y 50 de la ley, debe hacer lo siguiente:

Dar clic en el botón RECURSO ANTE EL IFAI, que se encuentra es la parte inferior de la pantalla.

SISI - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Atrás Búsqueda Favoritos

Dirección http://sisi.gob.mx/ Ir Vinculos

Google Ir Marcadores Pop-ups permitidos Corrector ortográfico Traducir Enviar a Configuración

Buscar web...

SISI

Sistema de Solicitudes de Información
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública
Acceso a Solicitante

Adina Barrera Hernández

ifai

Mayo 1, 2008

Detalle de la solicitud número: 0000400013708

En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio **0000400013708**, dirigida a la Unidad de enlace de **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**, el día **28/01/2008**, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

Con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información solicitada está disponible públicamente para su consulta:

Dirección de Internet en donde se encuentra la información: Sírvase encontrar archivo adjunto. Oficio No. 021/CEV/MC/J08
Publicación en donde se encuentra la información: 0
Lugar donde se puede consultar: 0
Archivo: 0000400013708_055.zip

Regresar Recurso ante el IFAI

Derechos Reservados SFP 2003

Enseguida saldrá una ventana que contendrá parte de los datos que le exige un recurso de revisión, según la ley. Hay que asegurarse que los datos sean correctos y cerciorarse que el correo electrónico sea el indicado, pues a través de él, se tendrán las comunicaciones referentes al recurso de revisión. Después hay que llenar los espacios en blanco: ACTO QUE

SE RECURRE Y PUNTOS PETITORIOS, INFORMACIÓN SOLICITADA Y OTROS ELEMENTOS QUE CONSIDERE SOMETER A JUICIO DEL IFAI (este último es opcional).

The screenshot shows a Microsoft Internet Explorer browser window displaying the SISI (Sistema de Seguimiento a las Recomendaciones del Comité CEDAW) web portal. The browser's address bar shows the URL <http://sisi.gob.mx/>. The page title is "Acceso a Solicitante" and the user's name is "Adina Barrera Hernández". The date "Mayo 1, 2008" is displayed in the top right corner.

The main content area is titled "Recurso de revisión ante el IFAI" and contains a form with the following sections:

- Datos del solicitante:**

Nombre:	Adina
Primer Apellido:	Barrera
Segundo Apellido:	Hernández
- Domicilio (para recibir notificaciones):**

Calle:	Filosofía y Letras
Número Exterior:	88
Número Interior:	
Colonia:	Capitco Universidad
Entidad Federativa:	DISTRITO FEDERAL
Delegación o Municipio:	COVOACAN
Código Postal:	04360
Teléfono: (*)	
Correo electrónico: (*)	mujeres@andh.com.mx
- Otros datos:**

Dependencia o entidad ante la que se presentó la solicitud:	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Folio de la solicitud:	0000400013708
Fecha en que se notificó el acto reclamado:	26/ 02/ 2008
Acto que se recurre y puntos petitorios:	
Información solicitada:	
Otros elementos que considere someter a juicio del IFAI:	

At the bottom of the form, there is a note: "* Datos no obligatorios" and two buttons: "Regresar" and "Enviar". A purple arrow points to the "Información solicitada" field.

The footer of the page contains the text "Derechos Reservados SFP 2003".

1. **Acto que se recurre:** es el motivo que llevó a interponer un recurso y que obedece a las características que la ley marca, por ejemplo, la dependencia no facilitó toda la información que tiene en su posesión; la institución dio una respuesta que no corresponde a la solicitud, la institución excedió el tiempo marcado por la ley para dar la información y además está incompleta, etc.
2. **Puntos petitorios:** se refiere al cuidado o trato que requiere que se dé a la solicitud de información para quedar conforme, por ejemplo: se solicita que la entidad dé toda la información que está en su posesión, se requiere que la dependencia responda de acuerdo a la solicitud, se solicita que la institución cobre la información de acuerdo a la ley, etc.
3. **Información solicitada:** en este apartado, sugerimos poner la solicitud tal de información, como se hizo desde el principio del proceso.
4. **Otros elementos:** esta parte es útil, si se posee información que refuerce el acto que se recurre, en otras palabras, son pruebas que se pueden aportar para que la resolución del IFAI sea a favor del recurrente, por ejemplo, oficios que den cuenta que la institución posee la información, otras resoluciones del IFAI que hayan resuelto a favor del peticionario y que sean similares a su caso, etc.

El Observatorio sugiere, ser lo más claro, concreto y sencillo posible, para que la resolución siga el mismo camino. Una vez que se verifican y se tiene la certidumbre de que los datos son correctos, dar clic en el botón ENVIAR. El sistema pedirá que corrobore nuevamente la información del recurso; se debe continuar el proceso hasta que el sistema genere el acuse. Este documento también se imprime, guarda y registra el formato de Excel.

Adobe Acrobat [rrr.pdf]

File Edit Document Tools View Window Help

100%

sisi Acuse de Recibo 26/02/2008 18:40:47

Recurso de revisión ante el IFAI*

Número de Folio: 2008000490

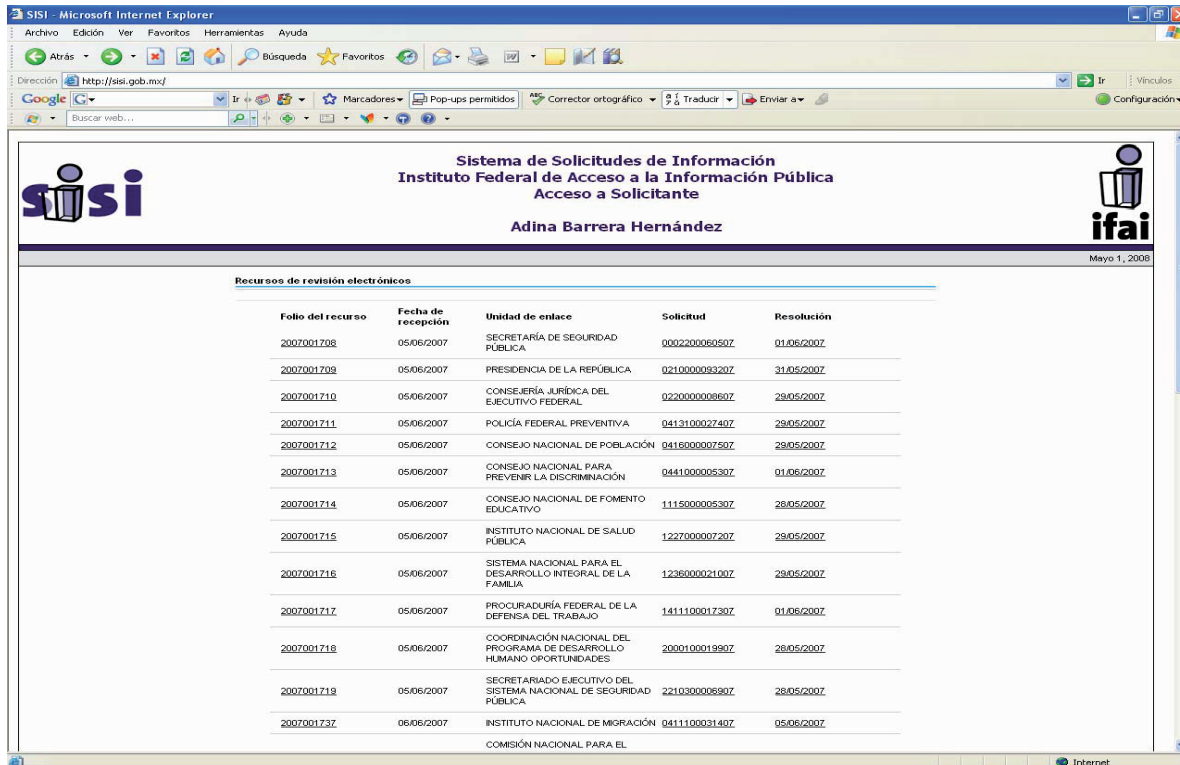
Solicitante:

Nombre o razón social:	Adina Barrera Hernández
RFC:	
Representante:	
Domicilio:	Filosofía y Letras 88, Colonia Copitico Universidad C.P. 04360, COYOACAN, DISTRITO FEDERAL.

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

Las características del acuse del recurso de revisión son: folio específico (diferente al de la solicitud), los datos del solicitante, receptor, los datos del recurso, autenticidad de la información y autenticidad del acuse.

El recurso también será registrado en el sistema en el menú RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS, que se encuentra en el menú inicial de la cuenta de usuario. Sin embargo no se podrá dar seguimiento a los recursos en el sistema, sólo se podrán ver los siguientes encabezados:



The screenshot shows a web browser window displaying the SISI (Sistema de Solicitudes de Información) interface. The page title is "Sistema de Solicitudes de Información Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Acceso a Solicitante". The user is identified as "Adina Barrera Hernández" and the date is "Mayo 1, 2008". The main content area is titled "Recursos de revisión electrónicos" and contains a table with the following columns: Folio del recurso, Fecha de recepción, Unidad de enlace, Solicitud, and Resolución. The table lists 17 entries with their respective details.

Folio del recurso	Fecha de recepción	Unidad de enlace	Solicitud	Resolución
2007001708	05/06/2007	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	0002200069507	01/08/2007
2007001709	05/06/2007	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	0210000093207	31/05/2007
2007001710	05/06/2007	CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL	0220000008607	28/05/2007
2007001711	05/06/2007	POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA	0413100027407	28/05/2007
2007001712	05/06/2007	CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	0416000007507	28/05/2007
2007001713	05/06/2007	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	0441000005307	01/08/2007
2007001714	05/06/2007	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	1115000005307	28/05/2007
2007001715	05/06/2007	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA	1227000007207	28/05/2007
2007001716	05/06/2007	SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	1236000021007	28/05/2007
2007001717	05/06/2007	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	1411100017307	01/08/2007
2007001718	05/06/2007	COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES	2000100019907	28/05/2007
2007001719	05/06/2007	SECRETARADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2210300006907	28/05/2007
2007001737	06/06/2007	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	0411100031407	05/08/2007

1. **Folio del recurso:** número ante el IFAI que se le asigna al recurso.
2. **Fecha de recepción:** la fecha en que se interpone el recurso.
3. **Unidad de enlace:** la unidad de la institución a la que se recusa.
4. **Solicitud:** número de folio de la solicitud.
5. **Resolución:** la respuesta de la institución a su solicitud y con la cual usted está inconforme.

El seguimiento a sus recursos de revisión, ahora serán por correo electrónico, por tal motivo, sugerimos revisar diariamente el mismo. El proceso también puede consultarse en la página del IFAI <http://ifai.gob.mx/Sesiones>.

Una vez que el Instituto recibió el recurso, procede a analizarlo; el caso se asigna a un comisionado ponente y éste está obligado a integrar el expediente y hacer un proyecto de resolución para presentarlo al Pleno. Enseguida, éste resuelve el recurso, lo cual puede hacerlo en los siguientes términos:

- Desechar el recurso por improcedente o bien, sobreseerlo;
- Confirmar la decisión del Comité, o
- Revocar o modificar las decisiones del Comité y ordenar a la dependencia o entidad que permita al particular el acceso a la información solicitada o a los datos personales; que reclasifique la información o bien, que modifique tales datos.

El artículo 57 de la ley de transparencia marca que el recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea presentado, una vez transcurrido el plazo señalado en el Artículo 49;
- II. El Instituto haya conocido anteriormente del recurso respectivo y resuelto en definitiva;
- III. Se recurra una resolución que no haya sido emitida por un Comité, o
- IV. Ante los tribunales del Poder Judicial Federal se esté tramitando algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente.

El artículo 58 menciona que el recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. Cuando admitido el recurso de impugnación, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente ley, o
- IV. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

En caso de que su recurso sea aceptado, por correo electrónico se le notificará con un acuse de admisión como el que se muestra a continuación.



Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

Dependencia o Entidad: Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Recurrente: Adina Barrera Hernández
Folio de la Solicitud: 0001400004208
Expediente: 706/08
Ponente: Alonso Gómez-Robledo V.

Visto para acordar el recurso de revisión interpuesto por **Adina Barrera Hernández**, recibido en este Instituto el día **veintiséis de febrero de dos mil ocho**, en el que impugna la resolución de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**.

El que suscribe es competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido en los artículos 37 fracción II, 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil dos, 88 y 89 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil tres; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete; y 3° y 4° del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dos y acuerda:

PRIMERO: Se tiene por recibido el recurso de revisión interpuesto por **Adina Barrera Hernández**.

SEGUNDO: Recurso que una vez analizado se advierte que fue presentado en tiempo y forma cumpliendo con los requisitos contenidos en los artículos 49, 50 y 54 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que se admite a trámite el recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del ordenamiento legal antes mencionado y 82, 83, 84 y 85 de su Reglamento.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 88 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, córrase traslado al Comité de Información de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, a través de su Unidad de Enlace; al presente se agrega ejemplar del recurso de revisión, para que en un plazo no mayor de **siete días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se le haya notificado el presente acuerdo, se manifieste en relación al mismo. Asimismo se solicita a la dependencia que en el mismo plazo conferido para la formulación de alegatos, remita a este Instituto un informe en el que manifieste si cuenta con documento alguno en el que se hagan constar las acciones que está llevando a cabo para cumplimentar la recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Hágase saber a las partes del derecho que les concede la Ley para que puedan formular alegatos.

CUARTO: Se tiene por señalado como domicilio de la recurrente para recibir todo tipo de notificaciones la dirección de correo electrónico **mujeres@amdh.com.mx**.

QUINTO: Notifíquese a la recurrente el presente acuerdo por correo electrónico en el señalado para tales efectos y por la Herramienta de Comunicación con la Administración Pública Federal al Comité de Información de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, junto con copia del escrito del recurso de revisión interpuesto por la recurrente.

Así lo acordó el Comisionado Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública **Alonso Gómez-Robledo V.**, el día **veintiocho de febrero de dos mil ocho**.

Esta notificación contiene los siguientes datos: dependencia o entidad, recurrente, folio de la solicitud, expediente, ponente y texto donde se informa la admisión, así como el plazo para presentar pruebas o argumentos adicionales que refuercen su recurso y la firma del comisionado ponente. No hay que olvidar imprimir, guardar y registrar en el formato de Excel. Nótese que el recurso tiene un número más de identificación, que es el número de expediente.

En caso de poseer pruebas o argumentos adicionales a los que ya se proporcionaron y se crea que son indispensables para que la resolución sea a favor, éstos se deben enviar por correo electrónico o postal, según sea más cómodo (siempre se debe pedir el acuse de recibo). Si no hay más que aportar, sólo resta esperar la resolución del Pleno.

En ocasiones, antes de aceptar un recurso, el Pleno envía una notificación de acuerdo de prevención para que el recurrente sea más claro en el acto que recurre, sus puntos petitorios o sus pruebas. En este sentido, se recibe un acuse como el siguiente.



Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

Dependencia o Entidad: Secretaría de Relaciones Exteriores
Recurrente: Adina Barrera Hernández
Folio de la Solicitud: 0000500147807
Expediente: 431/08
Ponente: Alonso Gómez-Robledo V.

Visto para acordar el recurso de revisión interpuesto por Adina Barrera Hernández, recibido en este Instituto el día seis de febrero de dos mil ocho, en el que impugna la resolución de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El que suscribe es competente para conocer del presente asunto en términos de lo establecido en los artículos 37 fracción II, 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil dos, 88 y 89 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil tres; 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de mayo de dos mil siete; y 3º y 4º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil dos y acuerda:

PRIMERO: Se tiene por recibido el recurso de revisión interpuesto por Adina Barrera Hernández.

SEGUNDO: Una vez analizado, se desprende que la recurrente no anexó a su recurso de revisión la información puesta a su disposición por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Por lo anterior, el presente recurso no cumple con los requisitos señalados en el artículo 54, fracciones V y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, razón por la cual se previene a la recurrente para que en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del presente acuerdo, remita por cualquier medio, inclusive electrónico a las direcciones joseluis.galarza@ifai.org.mx y salvador.espinosa@ifai.org.mx, (i) la información que fue puesta a su disposición por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores; y (ii) señale claramente la razón por la que establece en su recurso de revisión que existen 180 oficinas para dar difusión al Comité del CEDAW, por parte de la dependencia.

Se hace del conocimiento de la recurrente, que de no remitir la información solicitada dentro del plazo señalado, su recurso se tendrá por no presentado. Lo anterior con fundamento en el artículo 54 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 87 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO: Se tiene por señalado como domicilio de la recurrente para recibir todo tipo de notificaciones correo electrónico mujeres@amdh.com.mx.

CUARTO: Con fundamento en el artículo 86 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notifíquese por correo electrónico el presente acuerdo a la recurrente.

Así lo acordó el Comisionado Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Alonso Gómez-Robledo V., el día seis de febrero de dos mil ocho.

En este caso, sólo se debe contestar a las dudas que tenga el Pleno, expresadas en el acuerdo de prevención. Recomendamos que el texto posea las siguientes características:

- Lugar y fecha
- Dirigido al Comisionado ponente que lleva el expediente
- Iniciar con el siguiente texto: En respuesta a la notificación del acuerdo de prevención con número de expediente XXX, con fecha XXX, me permito señalar claramente la razón por la que establezco que DUDAS DEL PLENO, REDACTADAS EN FORMA AFIRMATIVA (por ejemplo: me permito señalar claramente la razón por la que establezco que existen 180 documentos por los que se hizo difusión al informe de la CEDAW, sobre el caso Juárez).
- Comenzar con la argumentación de manera puntualizada, es decir, en cada punto desarrollar un argumento
- Punto 1. Poner las referencias de su solicitud de información. Por ejemplo:
- Con fecha 28 de mayo de 2007 solicité la siguiente información a la Secretaría de Relaciones Exteriores:
- Se solicita documentación que manifieste que la SRE comunicó a dependencias gubernamentales sobre el Informe producido por el CEDAW bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México y sobre las Observaciones finales al sexto informe de México, producidas por el mismo Comité. Dicha petición resultó en el folio número 0000500068807
- Punto 2. Referencias de la respuesta o respuestas obtenidas. Por ejemplo:
- Como respuesta a esta petición obtuve el oficio Número: UDE-2689/07 de la SRE con fecha 9 de julio de 2007. En el anterior se puede leer... etc.
- Punto 3. Razones por la cuales interpuso el recurso de revisión (actos que se recurren). Por ejemplo:
- Dado lo anterior, me dispuse a iniciar el proceso de recurso de revisión correspondiente, ya que la SRE no proporcionó toda la información que mencionó tener en...
- Punto 4. Sus demandas para quedar satisfecho con la información (puntos petitorios). Por ejemplo:
- De acuerdo a lo anterior, solicito que me sean proporcionados todos los documentos a los que hace alusión la SRE, en su oficio UDE-2689/07
- Punto 5. Lista de anexos (en caso de que los contenga y haga alusión a ellos en su respuesta)
- Punto 6. Datos del recurrente: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico (o en todo caso los datos que completo en su cuestionario de registro)

Mandar la respuesta por correo electrónico o postal, según se prefiera. No hay que olvidar solicitar el acuse de recibo e integrar la información en el expediente impreso y electrónico.

Asimismo, el Pleno también puede convocar a una audiencia para que aclaren los puntos de su recurso de revisión y establecer días hábiles para aportar pruebas. En este sentido, es posible:

1. Elaborar un escrito como se describe en los puntos anteriores y mandarlo antes del día de la audiencia
2. NO ES OBLIGATORIO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS (con presentar el escrito es suficiente)
3. Si se acude, sólo puede presentar la lectura del escrito, no dar más información y retirarse
4. No es forzoso responder para qué requiere la información
5. Tampoco es necesario entablar un acuerdo entre el IFAI o la entidad de gobierno, si no lo desea o no le conviene
6. En ocasiones, la institución de gobierno proporciona la información que se solicitó, si es el caso, se debe revisar detenidamente ésta, si se está conforme con lo que se ofrece, es factible llevarse la información, en caso contrario, no debe aceptarse y se hay que declarar al IFAI el deseo de continuar con el proceso
7. El IFAI redactará un acta de la sesión y extenderá una copia firmada a las dos partes. Este documento también forma parte del archivo de la solicitud.

Después de que el Pleno del IFAI sesione, y estudie el expediente, emitirá una resolución y se notificara por correo electrónico, ésta también puede visualizarse en la página <http://www.ifai.org.mx/Sesiones>. Este documento es amplio y describe los pormenores de todo el proceso, desde el momento de la solicitud hasta las instrucciones que dictamina el Pleno para resolver el recurso. Las características del mismo son:

- Dependencia o entidad
- Recurrente
- Folio
- Expediente
- Comisionado/a ponente
- Antecedentes de la solicitud y recurso de revisión
- Alegatos de ambas partes
- Considerados
- Resolución
- Firmas de todos los comisionados

Se sugiere leer detenidamente la resolución ya que ésta aporta información sobre cómo ejercer el derecho de acceso a la información. Todo lo que exponga el Pleno, servirá en un futuro para utilizarlo como alegato o "*jurisprudencia*"⁸ en futuras solicitudes o recursos. Asimismo, recomendamos que en el formato de Excel, se capture lo que parezca importante de los alegatos de la entidad de gobierno o el IFAI, en la parte OBSERVACIONES. No se debe olvidar imprimir y guardar el archivo, en la carpeta correspondiente.

Si la resolución fue a favor, toca esperar que la institución de gobierno cumpla con las instrucciones del Pleno. Se debe tener presente el tiempo que marcan para que la institución facilite la información. Una vez que la dependencia responda a la resolución y que su respuesta no sea la que marcó el Pleno, se puede interponer una queja llamando al 01 800 TELIFAI (835-4324) o enviar un correo electrónico a vigilancia@ifai.org.mx, exponiendo el incumplimiento de la resolución.

Por otro lado, si no se está de acuerdo con la resolución que el IFAI emitió, queda el recurso de amparo. En este caso, es necesaria la asesoría de un abogado, para interponerlo ante las autoridades correspondientes.

El Sistema INFOMEX

A nivel nacional está integrándose el sistema INFOMEX, el cual opera a través de Internet y tiene por objeto homologar los procesos de atención de solicitudes de información pública en las entidades federativas y los municipios que las conforman. Actualmente son nueve estados de la República incorporados al Sistema Infomex⁹ y siete más están en proceso de integración.¹⁰ Éste sistema toma como referencia el sistema federal (SISI) estableciendo algunas particularidades de acuerdo a la legislación de cada Estado.

El Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres emplea el sistema INFOMEX Chihuahua para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW, en el ámbito estatal y en el Ayuntamiento de Juárez a nivel municipal. A continuación, se expondrán algunas sugerencias para tener un mayor aprovechamiento de este instrumento.

⁸ Se entiende por jurisprudencia las reiteradas interpretaciones que de las normas jurídicas hacen los tribunales de justicia en sus resoluciones, y puede constituir una de las Fuentes del Derecho, según el país. También puede decirse que es el conjunto de fallos firmes y uniformes dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado. Esto significa que para conocer el contenido cabal de las normas vigentes hay que considerar cómo las mismas se vienen aplicando en cada momento. El estudio de las variaciones de la jurisprudencia a lo largo del tiempo es la mejor manera de conocer las evoluciones en la aplicación de las leyes, quizá con mayor exactitud que el mero repaso de las distintas reformas del Derecho positivo que en algunos casos no llegan a aplicarse realmente a pesar de su promulgación oficial.

⁹ Baja California, Coahuila, Chihuahua, Monterrey, Veracruz, Puebla, Morelos, Distrito Federal y Jalisco.

¹⁰ San Luis Potosí, Aguascalientes, Colima, Guerrero, Estado de México, Hidalgo y Tabasco.

Para ingresar al sistema electrónico INFOMEX Chihuahua, la dirección en Internet es <http://www.ichitaip.org.mx/infomexchihuahua/solicitudes/>, su uso requiere un registro previo de la persona solicitante para obtener nombre de usuario y contraseña. El procedimiento para realizar una solicitud de información es similar al descrito para el SISI por lo que no se abundará al respecto. No obstante, es importante mencionar que los tiempos legales establecidos en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (LTAIP)* son plazos más cortos en relación a los que se manejan en el ámbito federal, por lo que es recomendable tenerlos muy en cuenta para agilizar la tramitación de las solicitudes.

Una diferencia sustancial entre la ley federal y la ley de transparencia para el estado de Chihuahua es que ésta última contempla en el capítulo IV la *Solicitud de Aclaración*. Ésta solicitud, se presentará ante la Unidad de Información del Sujeto Obligado cuando el plazo establecido para la entrega de la información haya vencido y éste no emita alguna respuesta. De igual forma procede cuando la información ha sido negada, la o el solicitante considere que la información entregada no es clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, o esté inconforme con el costo, formato o modalidad de la entrega.¹¹

En el artículo 64 de la mencionada ley, se estipula que la solicitud de aclaración deberá presentarse por escrito o por algún medio o sistema electrónico, no obstante, el Sistema INFOMEX Chihuahua no permite el envío de la misma antes de que el proceso haya concluido, es decir, si un Sujeto Obligado no ha respondido a la solicitud de información dentro de los 10 días hábiles señalados en la LTAIP, no hay posibilidad de interponer un recurso de aclaración utilizando el Sistema electrónico, de igual forma ocurre con los Recursos de Revisión. Ante esta situación, el Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres optó por establecer comunicación vía telefónica con personal del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP) quién fungió como mediador entre los Sujetos Obligados y el solicitante a fin de que aquéllos dieran trámite a las solicitudes. No obstante, se aclara que ésta no es la vía adecuada, sin embargo, es una opción ante las deficiencias del sistema INFOMEX Chihuahua.

El artículo 64 de la LTAIP también establece los datos que debe contener la solicitud de aclaración:

- I. El nombre de la o el solicitante o de quien promueve en su nombre, el domicilio, medio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones
- II. Los datos de la resolución que motiva la presentación de la solicitud
- III. La fecha en que tuvo conocimiento de la misma o aquella en que venció el término para entregarla
- IV. El nombre del Sujeto Obligado que omitió o emitió la resolución que motiva la aclaración
- V. Los argumentos que sustentan la solicitud

¹¹ Artículo 62 *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua*.

A continuación se describe el proceso para hacer uso de la solicitud de aclaración a través del Sistema INFOMEX Chihuahua, cuando ha finalizado el trámite de solicitud de acceso a la información y existe alguna inconformidad, de las mencionadas anteriormente, por parte del solicitante.

Bienvenido Fabiola López Sosa. Dependencia: Solicitantes Hoy es Miércoles 11 de Junio 2008

INFOMEX  **CHIHUAHUA**

Solicitudes de Información
Nueva solicitud

Solicitudes de Aclaración
Nueva solicitud

Recursos de Revisión
Nueva solicitud

Seguimiento
Seguimiento de Solicitudes
Consulta por estatus
Notificaciones e Historial

Mis datos
Actualizar mis datos

Derechos Reservados Versión 1.0 © 2007, IFAI Versión 1.0

Del lado izquierdo de la pantalla se observa en el menú el encabezado SOLICITUDES DE ACLARACIÓN y debajo de éste NUEVA SOLICITUD, dar clic en ésta última y enseguida aparecerá una pantalla donde se muestra un listado de todas las solicitudes que se han presentado, que han finalizado y están dentro de los 10 días hábiles señalados en la LTAIP para realizar la solicitud de aclaración.



Bienvenido Fabiola López Sosa. Dependencia: Solicitantes

Hoy es Miércoles 11 de Junio 2008

INFOMEX

Solicitudes de Información		CHIHUAHUA - Solicitud de aclaración Lista					
Nueva solicitud	Folio	Estado	Inicio	Fin	Amarillo	Rojo	
	014312008	Finalizado	01/05/2008 10:24:22 a.m.	06/06/2008 07:16:28 p.m.	09/06/2008 03:00:00 p.m.	18/06/2008 03:00:00 p.m.	
	014322008	Finalizado	01/05/2008 10:26:48 a.m.	27/05/2008 03:30:41 p.m.	09/06/2008 03:00:00 p.m.	18/06/2008 03:00:00 p.m.	
Solicitudes de Aclaración							
Nueva solicitud	014332008	Finalizado	01/05/2008 10:30:18 a.m.	27/05/2008 03:31:28 p.m.	09/06/2008 03:00:00 p.m.	18/06/2008 03:00:00 p.m.	
	014352008	Finalizado	01/05/2008 10:35:33 a.m.	27/05/2008 03:32:14 p.m.	09/06/2008 03:00:00 p.m.	18/06/2008 03:00:00 p.m.	
Recursos de Revisión							
	014362008	Finalizado	01/05/2008 10:38:33 a.m.	27/05/2008 03:32:57 p.m.	09/06/2008 03:00:00 p.m.	18/06/2008 03:00:00 p.m.	
Nueva solicitud	014392008	Finalizado	01/05/2008 11:11:09 a.m.	06/06/2008 06:51:07 p.m.	09/06/2008 03:00:00 p.m.	18/06/2008 03:00:00 p.m.	
Seguimiento							
	015542008	Finalizado	17/05/2008 04:27:02 p.m.	06/06/2008 03:55:34 p.m.	24/06/2008 03:00:00 p.m.	03/07/2008 03:00:00 p.m.	
Seguimiento de Solicitudes	015572008	Finalizado	17/05/2008 04:43:52 p.m.	06/06/2008 05:06:40 p.m.	24/06/2008 03:00:00 p.m.	03/07/2008 03:00:00 p.m.	
	015582008	Finalizado	17/05/2008 04:47:17 p.m.	06/06/2008 05:34:45 p.m.	24/06/2008 03:00:00 p.m.	03/07/2008 03:00:00 p.m.	
Consulta por estatus	015602008	Finalizado	17/05/2008 04:52:00 p.m.	06/06/2008 06:08:23 p.m.	24/06/2008 03:00:00 p.m.	03/07/2008 03:00:00 p.m.	
Notificaciones e Historial	015622008	Finalizado	17/05/2008 04:56:28 p.m.	06/06/2008 06:43:48 p.m.	24/06/2008 03:00:00 p.m.	03/07/2008 03:00:00 p.m.	
Mis datos							
	015642008	Finalizado	17/05/2008 05:01:26 p.m.	06/06/2008 07:07:00 p.m.	24/06/2008 03:00:00 p.m.	03/07/2008 03:00:00 p.m.	
Actualizar mis datos	015682008	Finalizado	17/05/2008 05:17:29 p.m.	27/05/2008 03:33:33 p.m.	24/06/2008 03:00:00 p.m.	03/07/2008 03:00:00 p.m.	
1							
Derechos Reservados Versión 1.0 © 2007, IFAI Versión 1.0							

En seguida, se debe elegir el folio de la solicitud que se desea aclarar. A continuación, el sistema envía una pantalla como la que sigue, donde se pueden leer las pestañas que se deben seleccionar a manera de complementar la información que se pide.

- Datos generales.** En esta parte se leen los datos que identifican la solicitud de información y los datos del peticionario, mismos que se dan automáticamente, sustraídos de la base de datos del sistema.
- Representante legal.** En caso de que la solicitud se haya presentado mediante representante legal se deberán proporcionar los datos del solicitante.
- Notificación.** En esta pestaña se debe indicar la forma en que se desea se le comunique la resolución, así como un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Chihuahua. Cuando no se haya señalado domicilio, las notificaciones se harán por medio de estrados. El llenado de esta última parte no es obligatorio.

4. **Documentación anexa.** En este apartado se da la opción al solicitante de que señale la documentación que desea anexar a su solicitud de aclaración, sin embargo, el sistema no permite adjuntar archivos.
5. **Impugnación.** Es aquí donde el solicitante debe señalar el acto o resolución que se impugna, es decir, la razón por la que está presentando la solicitud de aclaración, por ejemplo: el archivo anexo dando respuesta a la solicitud tiene un error que no permite leerlo.

Datos generales	Representante legal	Notificación	Documentación anexa	Impugnación
Datos de la solicitud				
Fecha en que se presentó la solicitud 015602008:		17/05/2008 04:52:00 p.m.		
Instancia que conocerá de la Solicitud de Aclaración.				
<input checked="" type="radio"/> Unidad de Información de la Secretaría de Educación y Cultura				
ACTO QUE SE REURRE				
*Acto o resolución que se impugna	La Secretaría de Educación y Cultura dio respuesta a la solicitud de información mediante un archivo adjunto en formato PDF llamado "género". No obstante, el archivo tiene un error que hace imposible su visualización y por lo tanto su lectura.			
*Hechos en que se funda la impugnación	Acto que se recurre y puntos petitorios:			
Se deberán establecer las razones o motivos por los que se considera que la resolución impugnada viola disposiciones legales en su perjuicio, o el motivo por el cual no está conforme con la resolución.	1. Con fecha de 19 de mayo de 2008 solicité la siguiente información a la Secretaría de Educación y Cultura:			
Ofrecimiento de pruebas, acompañando los documentos con que se cuente.	<div style="border: 1px solid #ccc; height: 40px;"></div>			
<input type="radio"/> Fecha en que venció el término de emisión de resolución	<input type="text" value="2008/06/03"/>			
<input checked="" type="radio"/> Fecha en que tuvo conocimiento de la resolución				

LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) SON REQUERIDOS.

Una vez completada la información, verificar que todos los datos sean correctos y presionar ACEPTAR. Automáticamente el sistema enviará un Acuse de Recibo con un nuevo número de folio compuesto por las letras SA seguida de nueve dígitos, mismo que servirá para darle seguimiento a la solicitud de aclaración.

http://apps.chihuahua.gob.mx/infomex/Archivos/08//Acuses/Solicitante/SA-SA000592008.pdf - Microsoft Internet Explorer

1 / 2 119% Find

Ichitaip
Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

Acuse de Recibo

Solicitud de Aclaración, Recurso de Revisión

Número de folio de la solicitud:	SA000592008
Número de folio de la solicitud que da origen:	015602008
Nombre o razón social:	Fabiola López Sosa
Representante Legal:	
Domicilio:	
Sujeto Obligado:	Unidad de Información de la Secretaría de Educación y Cultura

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (en el caso de Solicitud de Aclaración) y 71 de la Ley referida (para solicitudes de Recurso de Revisión), se ha recibido su solicitud con fecha: 12/06/2008 11:06

En caso de que haya enviado la solicitud por medio electrónico, acepta que las notificaciones y resoluciones que se formulen en atención a la misma, se pondrán a su disposición en los plazos establecidos en la Ley referida, en esta página, misma que se obliga a consultar para dar seguimiento a su solicitud.

Es importante tener en cuenta que las solicitudes de aclaración que no contengan los requisitos establecidos por la ley o se reciban, fuera del tiempo reglamentado, se desecharán. Asimismo, en el artículo 67 de la LTAIP se lee: “Quedará sin

efecto y se archivará la solicitud de aclaración cuando: I. El solicitante se desista por escrito. II. El solicitante fallezca o tratándose de personas morales se disuelvan”.

Todas las solicitudes de información que se realicen, así como las de aclaración podrán ser consultadas en la parte del menú denominada SEGUIMIENTO, en el renglón de NOTIFICACIONES E HISTORIAL, introduciendo el folio en el campo nombrado FOLIO DEL PROCESO; presionar BUSCAR y automáticamente en la pantalla se mostrará paso a paso la tramitación de la solicitud. Se sugiere guardar tanto en formato electrónico como impreso de cada uno de los documentos generados en cada etapa del proceso.



Bienvenido Fabiola López Sosa. Dependencia: Solicitantes Hoy es Jueves 12 de Junio 2008

INFOMEX

Solicitudes de Información Historial

Nueva solicitud

Solicitudes de Aclaración

Nueva solicitud

Recursos de Revisión

Nueva solicitud

Seguimiento

Seguimiento de Solicitudes

Consulta por estatus

Notificaciones e Historial

Mis datos

Actualizar mis datos

FOLIO DEL PROCESO

NOMBRE DEL PROCESO

NOMBRE DEL PASO

ESTADO

ENTRE LA FECHA Y LA FECHA

Responsable	Folio	Paso	Fecha Inicio	Estado
Fabiola López Sosa	SA000592008	Capturar solicitud de aclaración	12/06/2008 11:17:49 a.m.	En Proceso
1				

Derechos Reservados Versión 1.0 © 2007, IFAI Versión 1.0

En caso de que el Sujeto Obligado no atienda la solicitud de aclaración se puede interponer un Recurso de Revisión ante el ICHITAIP. La elaboración de éste no varía sustancialmente del procedimiento descrito a nivel federal, aunque una vez más, los tiempos tanto para el envío como para la resolución del recurso son más cortos en el ámbito estatal y municipal. Así mismo, cuando el solicitante no se encuentre físicamente en el Estado de Chihuahua y por lo tanto no cuente con un domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas podrán ser consultadas a través de la página electrónica del propio ICHITAIP <http://www.ichitaip.org.mx/>. Es recomendable revisar la página diariamente para conocer en qué etapa se encuentra el recurso, así como la resolución del Consejo General del Instituto.

Es importante resaltar que sin importar en dónde radique el solicitante, los Sujetos Obligados de todos los Estados de la República tienen la obligación de responder las solicitudes de información que se presenten ante su Unidad de Información; el lugar de residencia del solicitante no podrá ser invocado como razón para negar la información.

Recomendaciones generales para el uso de la metodología de acceso a la información

1. Leer los informes y boletines del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres, ya que es un ejercicio práctico de la metodología que se ofrece en la presente guía, ayudará a visualizar los resultados que pueden conseguir.
2. Tener siempre a la mano su cuadro de tiempos del proceso de solicitudes.
3. Abrir una cuenta de correo específica para recibir la información de las solicitudes.
4. Si es posible, que los datos que registre en la cuenta del SISI, sean los institucionales.
5. Revisar, antes de hacer una solicitud, que ésta sea lo más clara posible, incluso, hacer un cambio de rol y determinar si la solicitud da lugar o no a varias interpretaciones. Si es así, redáctese nuevamente hasta que no quede duda que proporcionarían la información o la respuesta que se desea recibir.
6. Hacer todas las solicitudes que sea posible, en un mismo día, para facilitar el monitoreo.
7. Llenar el formato de Excel a la vez que se revisan las solicitudes, eso ayudará a mantener en orden y actualizada la base de datos, se tendrá a la mano la información que se necesite y evitará confusiones durante el análisis.
8. Hacer los pagos, lo más pronto posible, para aprovechar los tiempos de respuesta.
9. Revisar diariamente las solicitudes en el SISI.
10. Leer cuidadosamente las resoluciones de los recursos de revisión, sobre todo poner atención en los alegatos de las instituciones de gobierno, esto permite aprender mucho sobre cómo interpretan las solicitudes y los caminos que toman las mismas para ganar un recurso.

Paso 8. Elaborar informes de la investigación

Una vez que se tengan las respuestas de todas las solicitudes, se procede a elaborar un informe de resultados, el Observatorio redacta sus informes de acuerdo a los temas que identificó en las recomendaciones, dicha clasificación se encuentra en el *Paso 1* de esta guía. Sin embargo, cuando se cuente con las respuestas, se puede elaborar un comparativo propio, sólo hay que recordar que el objetivo principal es que el lector pueda visualizar si el gobierno ha dado cumplimiento a las recomendaciones y cómo lo ha hecho.

Paso 9. Difundir la investigación

Es conveniente dar a conocer el resultado del monitoreo a los medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, estudiantes, académicos, funcionarios/as, y en general a la opinión pública. Enviar el documento por correo electrónico, organizar conferencias, entrevistas, escribir artículos, hacer páginas de Internet, foros virtuales, etc. Se sugiere realizar toda la difusión posible de la investigación, sobre todo entre las dependencias de gobierno, para ello es posible, aprovechar el directorio que se elaboró.

Paso 10. Continuar con el seguimiento

Con la difusión realizada seguramente existirán algunas reacciones a las cuales hay que darles seguimiento. Asimismo, es conveniente analizar qué respuestas emiten las instituciones, lo más importante es no dar por concluido el trabajo una vez que emitió un informe, es conveniente continuar indagando sobre las acciones gubernamentales, es una forma de presionar a las instituciones para que cumplan con sus compromisos internacionales.

Asimismo, es importante que la investigación forme parte del Informe Sombra que las organizaciones realizan al Comité CEDAW. El próximo informe se rendirá en el 2010.

Paso 11. Complementar el seguimiento

Este paso es opcional, pero muy útil para el seguimiento, se trata de hacer un archivo de noticias, ya sea nacional o local. Se sugiere ir a la página de Google <http://www.google.com.mx/>. Para activar alertas de noticias en un correo, ir al botón NOTICIAS y enseguida a ALERTAS DE NOTICIAS del menú izquierdo. En el recuadro CREAR UNA ALERTA, introducir los datos que piden. En BUSCAR TERMINOS, se deben introducir las palabras clave que proporcionarán algún resultado, por

ejemplo: mujer, aborto, género, violencia, feminicidio, etc. Es aconsejable crear una alerta por cada palabra clave. De esta manera, llegarán diariamente al correo electrónico noticias que contengan la palabra que se introdujo y lo único que se tiene que hacer es leer y seleccionar las noticias que sean útiles.

El Observatorio le sugiere la siguiente metodología de clasificación de noticias: copiar y pegar la noticia en un archivo Word, extraer los siguientes datos y colocarlos en la parte superior de la página, por ejemplo:

Nombre del periódico: La Jornada

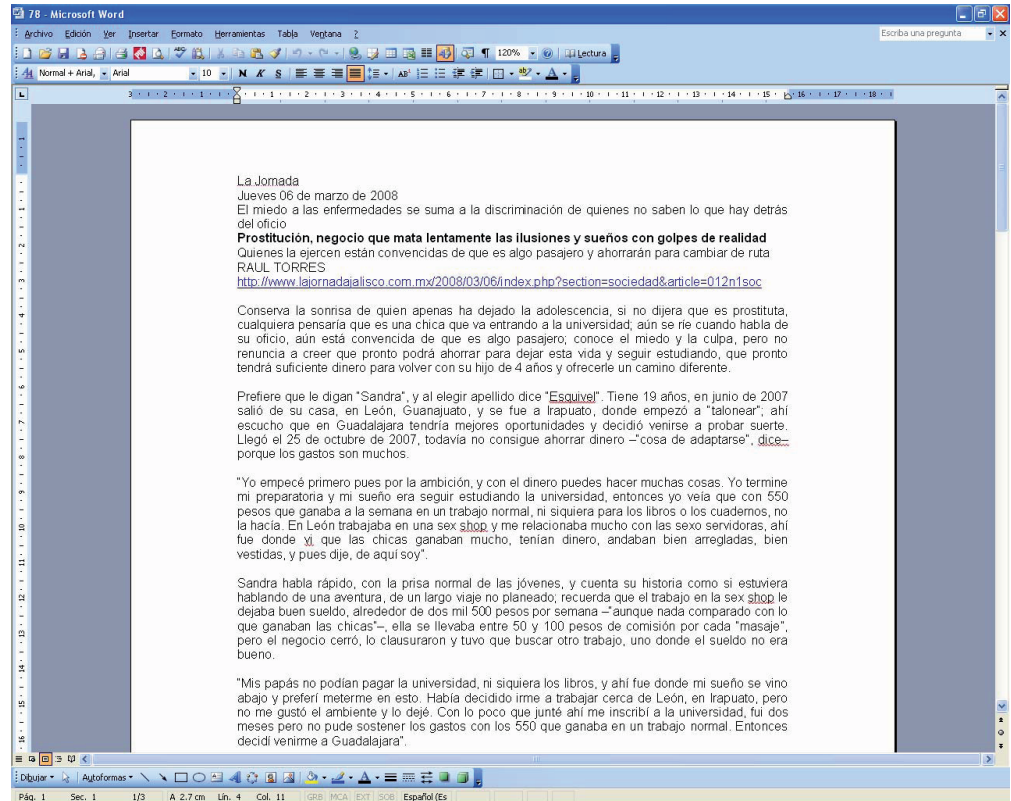
Fecha de publicación: Jueves 06 de marzo de 2008

Título de la nota: Prostitución, negocio que mata lentamente las ilusiones y sueños con golpes de realidad

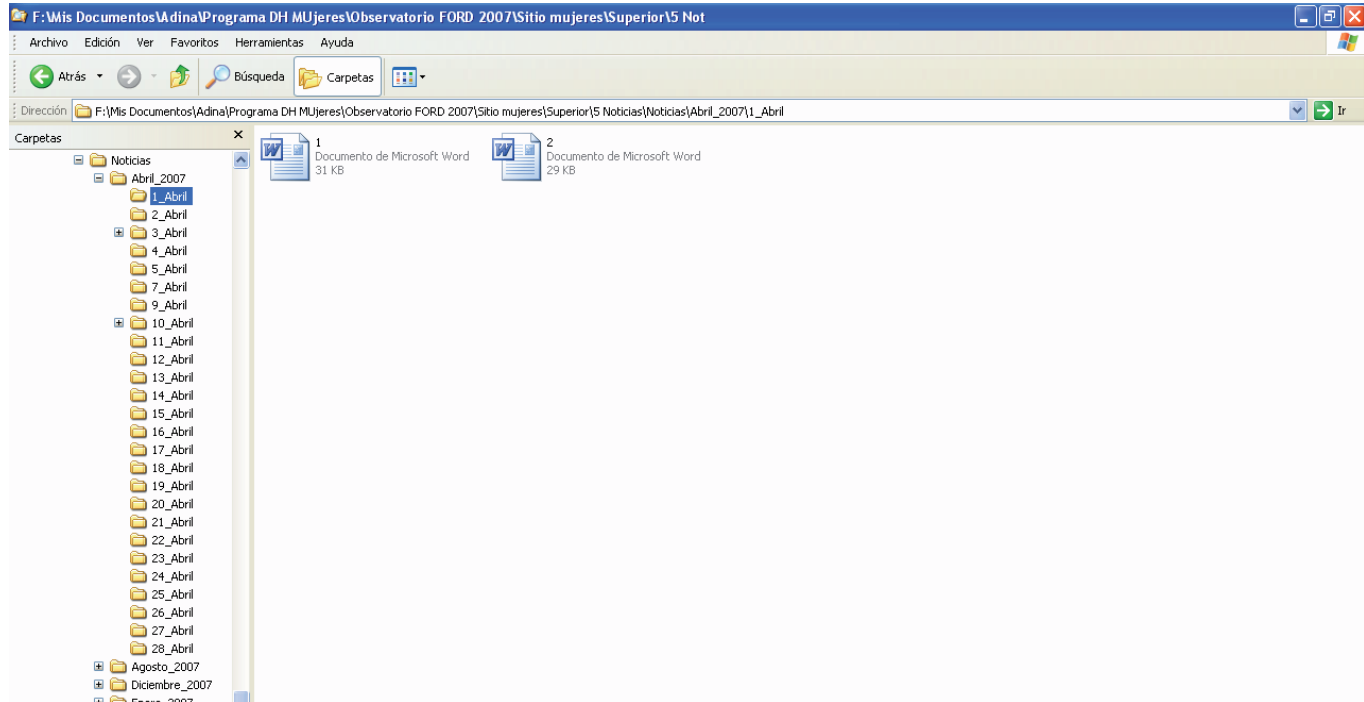
Autor: RAUL TORRES

Página de Internet: <http://www.lajornadajalisco.com.mx/2008/03/06/index.php?section=sociedad&article=012n1soc>

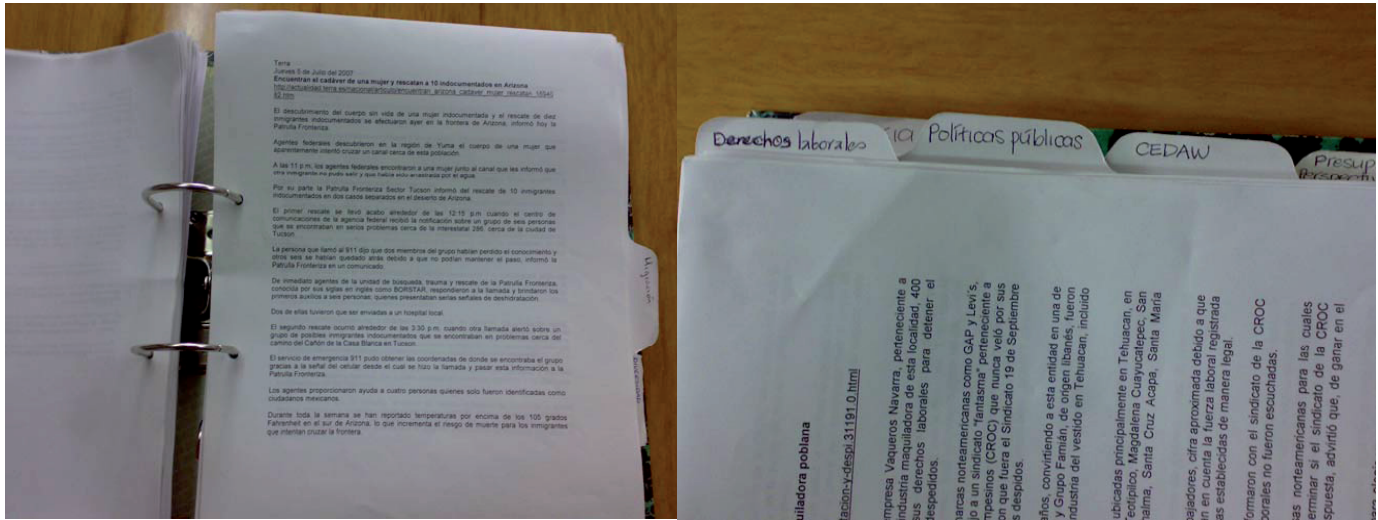
Enseguida, pegar el cuerpo de la nota.



Después hay que guardar el archivo en una carpeta, la cual debe nombrar con la fecha de la noticia. Se sugiere crear una carpeta que se titule NOTICIAS, dentro de ella se creará una carpeta con el nombre del mes y año, por ejemplo: MARZO 2008 y en ellas se guardan las carpetas de fechas. Se debe hacer el procedimiento anterior para cada noticia.



Una vez con el formato anterior, hay que imprimir y hacer la carpeta de noticias impresa, la cual, será organizada por temas, de preferencia, de acuerdo a los temas de las recomendaciones del Comité CEDAW. Los separadores, por tanto, deben hacer la división por temas; y las noticias deben ir de manera descendente (la más reciente arriba).



¿Para qué ocupar este archivo de noticias?

- Para redactar síntesis de noticias que permita elaborar un informe con el contexto mensual o anual (según la periodicidad deseada), sobre la situación de las mujeres. La clasificación anterior, por tema, ayudará a tener más claras las violaciones a los derechos humanos de las mujeres, a partir de las recomendaciones del Comité CEDAW.
- Para identificar acciones que el gobierno publicite a través de los medios, por lo que se podrán elaborar solicitudes de información sobre esas acciones en concreto.
- Para identificar declaraciones de funcionarios y utilizarlas para exigir, en determinado momento, el cumplimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW o evidenciar su violación.
- Para estar actualizado sobre lo que acontece en el país, en relación a la situación de las mujeres.

USO DE OTROS MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Este seguimiento también permite utilizar los mecanismos de las instituciones autónomas, las cuales, no están contempladas en el SISI. Dichos sistemas, son más sencillos que el SISI, por lo que sólo se dará un vistazo rápido a cada uno. En esta guía, sólo se facilitan los mecanismos de tres instancias:

- a) La Cámara de Senadores
- b) La Cámara de Diputados
- c) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

A. CÁMARA DE SENADORES

Para hacer solicitudes de información al Senado de la República vía electrónica, se debe teclear la siguiente dirección en un Explorador de Internet <http://transparencia.senado.gob.mx/sistema/>. Una vez allí, dar clic en REGISTRO, para que se proporcionen los datos correspondientes y así obtener un usuario y contraseña.

The screenshot shows a Microsoft Internet Explorer browser window displaying the registration page for the 'Sistema de Solicitudes de Información' of the Senado de la República. The page title is 'Solicitudes de Información - Microsoft Internet Explorer'. The address bar shows the URL: <http://transparencia.senado.gob.mx/sistema/>. The page header features the logo of the Senado de la República and the text 'Senado de la República LEGISLATURA LX Transparencia y Acceso a la Información'. Below the header, there is a message: 'Ha sido registrado como usuario. Con estos datos usted podrá realizar sus solicitudes de información así como dar seguimiento del trámite que se está desarrollando.' A 'Regresar' button is located below this message. The main form is divided into two sections: 'Datos generales' and 'Datos de la cuenta'. The 'Datos generales' section includes fields for 'Nombre' (Adina), 'Edad' (27), 'Sexo' (Femenino), 'Domicilio' (Filosofía y Letras 88), 'C.P.' (04300), 'Colonia' (Copilco Universidad), 'Deleg/Munic.' (Coyoacán), 'Ciudad' (DF), 'Estado' (DF), 'País' (Mexico), and 'Ocupación' (Académico). The 'Datos de la cuenta' section includes fields for 'Nombre de usuario' (adina), 'Contraseña' (represented by asterisks), 'Repita la contraseña' (represented by asterisks), and 'Correo electrónico' (mujeres@amdh.com.mx). A note at the bottom of the form states: 'A través de esta dirección es como mantendremos el contacto con usted, por lo que en caso que sea una dirección no válida, no será posible enviar su respuesta aunque podrá consultarla a través de este sitio.' 'Registrar' and 'Cancelar' buttons are located at the bottom of the form.

Existe una opción a la derecha que dice USUARIO NO REGISTRADO, en la cual, también se pueden realizar solicitudes y facilitar algunos datos. Una vez que tenga se cuenta con un usuario y contraseña, regresar a la página principal e ingresarlos; enseguida se encontrará una opción como se muestra a continuación.



Dar clic en NUEVA SOLICITUD DE INFORMACIÓN e ingresar la solicitud, tal y como lo indican las instrucciones. Después pulsar ENVIAR SOLICITUD.

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW



Senado de la República
Transparencia y Acceso a la Información

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
Solamente se deberá formular una pregunta por cada solicitud; en caso de requerir otra información, deberá utilizar otro formato. Con el fin de brindarle un mejor servicio, además de describir la información que solicita, se sugiere proporcionar todos los datos que considere faciliten la búsqueda de dicha información.

A TRAVÉS DE QUE MEDIO DESEA RECIBIR LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/>	SI	Por medio de este portal
<input type="checkbox"/>	SI	Correo electrónico (*)
<input type="checkbox"/>	NO	Consulta directa en la Unidad de Enlace
<input type="checkbox"/>	NO	Correo certificado (con costo a cargo del solicitante)
<input type="checkbox"/>	NO	Mensajería (con costo a cargo del solicitante)

(*) Los datos que se tomarán para el envío tanto por correo electrónico como por correo certificado o mensajería, serán tomados de los que tiene registrados en el área de datos del usuario, por lo que le sugerimos verificar que estén actualizados. Las solicitudes de información se reciben de 9 de la mañana a 4 de la tarde. Las solicitudes recibidas fuera de dicho horario serán registradas con fecha del siguiente día hábil.

71

Enseguida, aparecerán los datos de la solicitud: folio, fecha y hora y parte del texto de la solicitud.



Solicitudes de información - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Altrás Búsqueda Favoritos

Dirección <http://transparencia.senado.gob.mx/sistema/>

Google Ir Marcadores Pop-ups permitidos Corrector ortográfico Traducir

Buscar web...

Senado de la República
Transparencia y Acceso a la Información

Su solicitud fue recibida y será tramitada con los siguientes datos

Folio: UE/LX/0530/ 2008
Fecha y hora: 23/05/2008 a las 17:12:05
Texto de la solicitud: Deseo saber si el personal

Todas las solicitudes que se realicen se enlistarán en el menú SOLICITUDES REALIZADAS, donde se podrá dar seguimiento. No hay que olvidar registrar los datos en el formato de Excel y completar la carpeta impresa.

B. CÁMARA DE DIPUTADOS

El mecanismo que utiliza la Cámara de Diputados es muy parecido al SISI. Igualmente hay que contar con un usuario y contraseña. Es necesario teclear la siguiente dirección en un Explorador de Internet <http://transparencia.diputados.gob.mx/>. Ya en la página, ir al menú izquierdo y dar clic en CREAR NUEVA CUENTA, llenar los datos y pulsar ENVIAR. Aparecerá una pantalla para confirmar los datos, si son correctos, dar clic en GUARDAR, enseguida se verá el siguiente texto: SU CUENTA HA SIDO REGISTRADA.

Una vez registrado, dar clic en el botón ENTRAR del menú y después insertar su usuario y contraseña y pulsar ENTRAR; enseguida aparecerá una pantalla que dice SE HA REGISTRADO SATISFACTORIAMENTE. Para pedir información pulsar CREAR SOLICITUD en el menú, y después introducir la solicitud que se desee hacer. Al terminar pulse REGISTRAR para que la solicitud inicie su proceso.

Para consultar y dar seguimiento a las solicitudes, pulsar CONSULTA TUS SOLICITUDES, enseguida aparecerá un buscador en el que sólo se tendrá que elegir TODOS y pulsar BUSCAR, para que se enlisten las preguntas; desde allí se podrán ver los datos y el proceso en el que se encuentran.

Es necesario que también se registren las solicitudes en el formato de Excel y complementar el archivo impreso.

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

CONSULTA DE SOLICITUDES

Tipo de solicitud: Todos

Folio de la solicitud: []

Texto de la solicitud: []

Estado de la solicitud: Todos

Folio	Información Solicitada	Tipo de Sol.	Estado	Fecha de la solicitud
180	En qué etapa se encuentra el proyecto de reforma al Código Penal para tipificar el Femicidio como delito	Acceso a la Información Pública	Concluida Pulse aquí para consultar la respuesta	2008-07-10 16:23:35
182	De qué manera interviene la Cámara de Diputados y sus comisiones para despenalizar el aborto a nivel federal y en los estados. Facilitar iniciativas que se hayan presentado hasta el momento.	Acceso a la Información Pública	Concluida Pulse aquí para consultar la respuesta	2008-07-10 16:24:59

C. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El sistema de acceso a la información que posee la CNDH se llama SISAI. Se puede acceder a él mediante la siguiente dirección <http://www.cndh.org.mx/sisai/login.asp>. Para hacer uso del mismo, es necesario un registro en REGISTRARSE AQUÍ (comando marcado con letras rojas). Facilitar los datos que se piden y dar clic en REGISTRAR. Una vez hecho esto, el sistema regresará a la pantalla principal donde se podrá teclear el usuario y contraseña. Dentro del sistema, hay una pantalla que señalará 4 opciones: Nueva Solicitud; Seguimiento a solicitudes; Nuevo recurso de revisión, Seguimiento a recursos de revisión. Asimismo, contiene un recuadro que es el BUZÓN interno, el cual, notifica el proceso que sigue la solicitud, así como la información relativa a los oficios que envían las autoridades.

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

SISAI Sistema de Acceso a la Información

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Bienvenido, **FABIOLA**
Cerrar Sesión

[Cambiar Usuario](#) [Cambiar Datos del Usuario](#)

Inicio Nueva Solicitud Seguimiento de Solicitudes Nuevo Recurso de Revisión Seguimiento de Recursos de Revisión

MI BUZÓN
1 Mensajes sin leer

Fecha	Asunto	Folio	Tipo
06/05/2008	BIENVENIDO		MENSAJE ✕

Es necesario dar clic en **NUEVA SOLICITUD** para realizar una pregunta a la CNDH. Para seguir la solicitud es útil el comando **SEGUIMIENTO A SOLICITUDES** para ver los documentos que se facilitan durante el proceso (acuse, oficios de canalización, respuestas, etc.). Lo mismo ocurre para los recursos de revisión. No hay que olvidar imprimir y guardar los archivos que se reciben y vaciar la información en el formato de Excel. Estas solicitudes, reciben un folio.

HERRAMIENTAS QUE OFRECE EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

El Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres ha creado herramientas que ayudan en el seguimiento a la CEDAW y sus recomendaciones, las cuales pone a disposición, en su página de Internet:

1. Sitio web www.amdh.com.mx/mujeres, que muestra un panorama general de la situación de los derechos de las mujeres. En su menú superior, puede encontrar noticias y documentos de interés para el autoaprendizaje; así como audios de cátedras y conferencias, links y muchas cosas más
2. Red Interactiva de difusión, su razón de ser obedece a la necesidad de propagar información, por lo que ayuda a la divulgación de actividades que traten temas que atañen a las mujeres. Si se desea ser parte de la red o que ésta haga difusión de alguna actividad, es necesario escribir un correo a mujeres@amd.com.mx
3. Boletín informativo ALEPH, el cual difunde las actividades de investigación que realiza el Observatorio, y artículos sobre la CEDAW y la sociedad civil, puede consultarse en <http://amd.org.mx/mujeres/boletin/index.php>
4. El Observatorio también ofrece la posibilidad de generar análisis comparativos de los informes internacionales sobre México, así como de sus recomendaciones <http://amd.com.mx/mujeres/informes.html>
5. Puede acceder a los archivos de las solicitudes de información efectuadas por el Observatorio <http://amd.com.mx/mujeres/solicitudes.html>.
6. Campaña de difusión de las recomendaciones del Comité CEDAW, el Observatorio puede proporcionar material impreso de la campaña *Contamos con la CEDAW, Cumplir es responsabilidad del gobierno*, la cual se compone de carteles, trípticos y postales. Asimismo, se puede realizar la difusión electrónicamente, haciendo uso del directorio. De ser el caso, le recomendamos que cada correo electrónico se acompañe de los archivos con los informes del Comité CEDAW y los gráficos de la campaña. Se puede solicitar el material impreso y electrónico a la siguiente dirección mujeres@amd.com.mx o bajarse de la página del Observatorio
7. Red de Vigías del Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres. Se puede formar parte de la red, la cual se compone de personas que están dispuestas a trabajar con la metodología propuesta en esta guía. En este sentido, un Vigía debe reportar su trabajo cada mes, participar en la elaboración de boletines electrónicos con artículos sobre su experiencia, difundir la campaña, colaborar en la elaboración de informes, entre otras actividades. Es decir, el Vigía es

participante activo en los trabajos del Observatorio. El Observatorio ofrece la asesoría y seguimiento puntual del trabajo, en otras palabras, juntos realizamos la planeación de la investigación que deseen hacer y que necesariamente es en seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW o la CEDAW misma. Dicho trabajo se lleva a cabo por correo electrónico, vía telefónica o personalmente, según sean las circunstancias y posibilidades de las vigías y el equipo del Observatorio. Además, se procura que cada año se realice un encuentro nacional, que permita una actualización integral, así como compartir experiencias para mejorar el trabajo individual y proyectar los resultados para una incidencia real. Se encontrará más información al respecto en la página del Observatorio, también es posible solicitar información en el siguiente correo mujeres@amdh.com.mx o en los teléfonos de la AMDH, que se encuentran al final del presente manual.

GLOSARIO

CEDAW: *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés) es uno de los siete principales instrumentos internacionales de derechos humanos, los cuales conforman la llamada *Carta Universal de Derechos Humanos*¹ y constituyen la estructura jurídica del sistema internacional de promoción y protección de los derechos humanos.

CONSEJO GENERAL: Es el órgano supremo del Instituto, conformado por 5 titulares y 5 suplentes, designados por el H. Congreso del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes, a propuesta de la Junta de Coordinación Parlamentaria.

CONVENCIÓN: Actualmente el término “Convención” se utiliza generalmente para los tratados multilaterales formales con un amplio número de partes. Normalmente, los instrumentos negociados con los auspicios de una organización internacional o un órgano de ésta, se titulan convenciones. (Fuente: Naciones Unidas. *“Manual de tratados”*. Ob. Cit. 51-52 Pp.) Acuerdo celebrado por escrito entre dos o más Estados, regido por el derecho internacional, y de cumplimiento obligatorio para las partes que la ratifiquen. La Convención es un tratado cuya finalidad no es esencialmente política, tal es el caso de las convenciones de derechos humanos. También se utiliza la expresión pacto internacional.²

DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.³

DOCUMENTOS: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro

¹ La Carta esta compuesta por: *El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, La Convención sobre los Derechos del Niño, La Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.*

² Salvioli, Fabián. *Curso Básico sobre el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos*. IIDH, 2003.

³ Art. 1. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.*

que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.⁴

FEMINICIDIO: Asesinatos de mujeres por parte de los hombres motivados por el desprecio, odio, placer o el sentido de propiedad sobre ellas. Todos los factores y todas las políticas que terminan con la vida de las mujeres son tolerados por el Estado y otras instituciones.⁵

FEMINIZACIÓN DE LA POBREZA: Categoría de análisis que se refiere a una desproporcionada representación de las mujeres entre los pobres, con respecto a los hombres. La pobreza se ha feminizado si el porcentaje de las mujeres dentro de la población considerada como pobre, supera al porcentaje de mujeres pertenecientes a esa población en su conjunto. Es decir, si las mujeres constituyen el 50% de una determinada población total y, a su vez, representan el 70% de los pobres (incluidos los hombres y las mujeres), significa que la pobreza las está afectando desproporcionadamente. Para entender mejor este fenómeno, se deben tomar en cuenta los siguientes elementos: a) Debe haber un predominio cuantitativo de las mujeres entre los pobres. b) El impacto de las causas de la pobreza con sesgo de género, no es fortuito, sino que obedece a procesos que acontecen en contextos específicos locales, regionales y nacionales. c) La tendencia progresiva y desproporcionada en la representación de las mujeres entre los pobres, constituye un “proceso” que se consolida, y no una coyuntura particular. d) Hay que visibilizar la pobreza femenina y a las mujeres como sujetos sociales. También otro elemento de apoyo para la comprensión de este fenómeno es el análisis de la estructura económica prevaleciente, donde las mujeres se incorporan al mercado laboral con menores capacidades para insertarse, dada la falta de inversión en desarrollo humano destinado al sector femenino. Esto no les permite el acceso a las oportunidades para mejorar sus ingresos, sobre todo en contextos sociales regionales o de las periferias de ciudades capitales donde existe menor instrucción, y las condiciones sociales de este grupo son de mayor exclusión.⁶

IFAI: El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en

⁴ *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

⁵ Russell, Diana y Jill Roadford. *Femicide: The politics of woman killing*, 1992.

⁶ *Glosario de términos sobre género.* Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia / *Glosario: Generando en perspectiva.* IIDH.

poder de las dependencias y entidades. El Instituto estará integrado por cinco comisionados, quienes serán nombrados por el Ejecutivo Federal.⁷

INFORME SOMBRA: Mecanismo mediante el cual organizaciones de la sociedad civil proporcionan información a los comités encargados de vigilar el cumplimiento de un determinado tratado o Convención internacional. Esta información sirve para contrarrestar la que los gobiernos suministran en sus informes periódicos ante dichos comités.⁸

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Es una forma de análisis sobre los efectos que tendrá para las mujeres una medida, legislación o política pública, tomando en cuenta las diferencias de poder político, social y económico que existen entre hombres y mujeres, y las particulares necesidades y desventajas que enfrentan estas últimas en razón de esa desigualdad. También significa tomar en cuenta que los efectos de las políticas públicas para la población en general tienen resultados diferentes en hombres y mujeres, en razón de esas diferentes necesidades y desventajas. La prolongada situación de marginación de las mujeres, su constante abandono del trabajo en años esenciales del ciclo de vida, la valoración inferior de los trabajos femeninos, su insuficiente formación profesional, la introyección de un modelo de feminidad asociada a la sumisión, su ausencia de puestos políticos altos y el hecho de que en muchos casos ellas mismas no reconozcan su estatus como víctimas de discriminación, requiere un trato específico con políticas públicas que reconozcan la existencia de dicha discriminación tanto en el pasado como en la actualidad.⁹

PROTOCOLO: Un protocolo tiene las mismas características jurídicas que un tratado. En general, un protocolo enmienda, complementa o aclara un tratado multilateral. La ventaja de un protocolo es que si bien está vinculado al acuerdo matriz, puede centrarse con mayor detalle en un aspecto determinado de ese acuerdo.

RATIFICACIÓN: La ratificación, la aprobación y la aceptación se refieren todas ellas al acto realizado en el plano internacional mediante el cual un Estado establece su consentimiento en obligarse por un tratado. Estos actos internacionales, no deben confundirse con el acto de ratificación en el plano nacional, que puede requerirse que un Estado realice, de conformidad con sus propias disposiciones constitucionales, antes de que consienta en obligarse internacionalmente. Sin embargo,

⁷ *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*

⁸ *Los Derechos Humanos de las Mujeres: fortaleciendo su promoción y protección internacional. De la Formación a la Acción*, Costa Rica, IIDH, 2004, PÁG. 129.

⁹ Arrieta Rojas, Carla Alicia, *et. al. Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer*. SRE/UNIFEM/PNUD, México, 2004.

se considera que la ratificación en el plano nacional es inadecuada para establecer el consentimiento del Estado en obligarse en el plano internacional.¹⁰

SISI: El sistema de solicitudes de información es un sistema desarrollado por la Secretaría de la Función Pública en apoyo al IFAI, para realizar y dar seguimiento a las solicitudes de información, vía electrónica.

SISTEMA INFOMEX: Herramienta para la gestión electrónica básica de solicitudes de información, mediante la incorporación de los procesos de cualquier ley de transparencia.

SUJETO OBLIGADO: Los entes públicos que reciban recursos públicos, de acuerdo a la ley.

UNIDAD DE ENLACE: Órgano encargado de operar el sistema de información en las instituciones de gobierno.

UNIDAD DE INFORMACIÓN: Órgano encargado de operar el sistema de información en el Estado de Chihuahua.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: Se entiende como cualquier acción o conducta contra personas del sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado el daño, o el sufrimiento físico, sexual o psicológico o muerte de la mujer, así como también las amenazas, la coacción o la privación de libertad, ya sea en la vida pública o privada. Otras modalidades de la violencia contra la mujer son: humillaciones, acusaciones falsas, persecución; o bien se le prohíbe salir de casa, trabajar, estudiar, tener amigas, visitar familiares o se amenaza con quitarle los hijos(as). La violencia que viven muchas mujeres refleja una situación generalizada, donde no hay distinción de raza, clase, religión, edad y cualquier otra condición. Se reconoce que es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desigual entre hombres y mujeres. El Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), señala que la discriminación y la violencia contra las mujeres son dos caras de la misma moneda, cuando en su Recomendación General 19, establece que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide el goce de derechos y libertades en condiciones de igualdad con el hombre. Por otra parte, para proteger a las mujeres de la violencia se requiere que los Estados partes asuman sus deberes, dentro de los cuales destaca el fomento de la educación social en la igualdad entre hombres y mujeres. Esto implica la adopción de políticas congruentes con esos deberes, teniendo en cuenta especialmente la situación de mujeres en condiciones vulnerables. Igualmente, se requiere que los Estados partes presenten informes periódicos acerca de los avances de las medidas adoptadas para erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres, para que posteriormente sean evaluados por la Comisión Interamericana de Mujeres.

¹⁰ Naciones Unidas. *Manual de tratados*, Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos; “Convención de Viena de 1969”. Artículo 2, párr. 1, apartado b; artículos 11, 14 y 16

VIOLENCIA FEMINICIDA: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, está conformada por el conjunto de conductas misóginas maltrato y violencia física, psicológica, sexual, educativa, laboral, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, institucional que conllevan impunidad social y del Estado y, al colocar a las mujeres en riesgo e indefensión, pueden culminar en el homicidio o su tentativa, y en otras formas de muerte violenta de las niñas y las mujeres: accidentes, suicidios y muertes evitables derivadas de, la inseguridad, la desatención y la exclusión del desarrollo y la democracia.¹¹

¹¹ H. Congreso de la Unión, Cámara de Diputados, LIX Legislatura. Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada. *Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana*. México, DF. 2006.

SITIOS WEB RECOMENDADOS

1. INSTITUCIONES ACADÉMICAS

Cátedra UNESCO de Derechos Humanos, UNAM
<http://catedradh.unesco.unam.mx/ver2000/catedra.htm>

Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH
<http://www.iidh.ed.cr>

G México
<http://gmexico.colmex.mx/gmexico.jsp>

Programa Interdisciplinario de Estudios de la Mujer
<http://piem.colmex.mx/>

Programa de Derechos Humanos de las Mujeres. IIDH
<http://www.iidh.ed.cr/comunidades/DerechosMujer/>

Programa Universitario de Estudios de Género
<http://www.pueg.unam.mx/>

2. ORGANISMOS INTERNACIONALES

Organización de las Naciones Unidas
<http://www.un.org/spanish/>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<http://www.ohchr.org/spanish/>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/cedw_sp.htm

Recomendaciones Generales del Comité de la CEDAW
<http://www.un.org/womenwatch/daw/CEDAW/recommendations/index.html>

Relatoría Especial Comisión de Derechos Humanos sobre violencia contra la mujer
<http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/FramePage/SRwomen+Sp?OpenDocument>

Women Watch
<http://www.un.org/womenwatch/>

Corte Penal Internacional
<http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>

Organización de los Estados Americanos
<http://www.oas.org/main/spanish/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos
<http://www.cidh.org/Default.htm>

Relatoría sobre los Derechos de la mujer, CIDH
<http://www.cidh.org/women/Default.htm>

Comisión Interamericana de Mujeres
<http://www.oas.org/cim/default.htm>
Corte Interamericana de Derechos Humanos
<http://www.corteidh.or.cr/>

Unidad Mujer y Desarrollo (CEPAL)
<http://www.eclac.cl/mujer/direccion/acercade.asp>

3. ORGANISMOS MULTILATERALES

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
<http://www.undp.org/spanish/>

UNESCO
http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15006&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

UNICEF
<http://www.unicef.org/spanish/>

UNIFEM
<http://www.unifem.org/>

UNIFEM. Oficina para México, Centroamérica, Cuba y República Dominicana
<http://www.unifem.org.mx/>

Fondo de Población de las Naciones Unidas
<http://www.unfpa.org>

Organización Internacional del Trabajo
<http://www.ilo.org>

Organización Mundial de la Salud
<http://www.who.org>

4. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Academia Mexicana de Derechos Humanos, A.C.
<http://www.amdh.com.mx/>

Amnistía Internacional
<http://www.es.amnesty.org/>

Banco de datos de feminicidio
<http://www.isis.cl/Feminicidio/index.htm>

Católicas por el derecho a decidir
<http://www.catolicasporelderechoadecidir.org/>

Comité de América Latina y El Caribe para la defensa de los Derechos de la Mujer
<http://www.cladem.org/espanol/>

Human Rights Watch

<http://www.hrw.org/>

IPAS

<http://www.ipas.org/spanish/>

Isis Internacional

<http://www.isis.cl/>

IWGIA

<http://www.iwgia.org/>

Colectivo por la transparencia

<http://www.mexicotransparente.org.mx/>

Consortio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad

<http://www.consortio.org.mx/>

Equidad de Género, Familia y Trabajo. A.C.

<http://modemmujer.org/equidad/>

Grupo de Información en Reproducción Elegida GIRE

<http://www.gire.org.mx/>

Nuestras hijas de regreso a casa, A.C.

<http://www.mujeresdejuarez.org/>

Semillas, Sociedad Mexicana Pro Derechos de la Mujer

<http://www.semillas.org.mx/>

5. DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

<http://www.cndh.org.mx/>

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

<http://www.conapred.org.mx/index.php>

Comisión para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en ciudad Juárez

<http://www.comisioncdjuarez.gob.mx>

Comisión de Política Gubernamental en materia de Derechos Humanos. SEGOB

<http://www.gobernacion.gob.mx/comisiondh/>

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

<http://www.inegi.gob.mx/inegi/default.asp>

Instituto Nacional de Migración

<http://www.inami.gob.mx/>

Instituto Nacional de las Mujeres

<http://www.inmujeres.gob.mx/>

Procuraduría General de la República

<http://www.pgr.gob.mx/>

Secretaría de Desarrollo Social

<http://www.sedesol.gob.mx/index/index.php?sec=0&len=1>

Secretaría de Economía
<http://www.economia.gob.mx/>

Secretaría de Educación Pública
<http://www.sep.gob.mx/wb2>

Secretaría de Gobernación
<http://www.gobernacion.gob.mx/>

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
<http://www.semarnat.gob.mx/Pages/inicio.aspx>

Secretaría de Relaciones Exteriores
<http://www.sre.gob.mx>

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
<http://www.dif.gob.mx/>

Suprema Corte de Justicia de la Nación
http://www.e-mexico.gob.mx/wb2/eMex/eMex_Suprema_Corte_de_Justicia_de_la_Nacion2

6. OTRAS

Comunicación e Información sobre la Mujer
<http://www.cimac.org.mx/portada.html>

Revista Fem
<http://www.revistafem.com/>

Triple Jornada
<http://www.jornada.unam.mx/2006/01/02/entrada.htm>

ANEXO. LEYES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFOMEX

<i>Estado</i>	<i>Ley</i>	<i>Instituto</i>	<i>Sistema INFOMEX</i>
Para dependencias a nivel federal	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	Instituto Federal de Acceso a la Información	http://sisi.gob.mx/
Aguascalientes	Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Aguascalientes	Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes Domicilio: Av. Las Américas # 401 int. 101 Fracc. La Fuente, Aguascalientes, Ags. C.P. 20239 Teléfonos:(449) 9 15 56 38, 915 05 37 Correo de información general info@itea.org.mx www.itea.org.mx	
Baja California	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California	Consejo Ciudadano de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California Domicilio: Boulevard Lázaro Cárdenas y Avenida Riviera s/n Zona Centro. C.P. 22800 Teléfono: (646) 182 99 76	http://www.mexicali.gob.mx/Infomex
Baja California Sur	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Baja California Sur	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur Domicilio: Isabel la Católica, No. 2315. Esquina Normal Urbana. C.P. 23000 Teléfonos: (612) 12 527 74 y (612) 12 353 05 Horario de atención: 8:00 a 15:00 Hrs.	

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

<i>Estado</i>	<i>Ley</i>	<i>Instituto</i>	<i>Sistema INFOMEX</i>
Campeche	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche	Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche Domicilio: Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, número 18, interior 107. Col. Ah Kim Pech, esquina con Luis Álvarez Barret, Edificio Ah Kim Pech. C.P. 24014. San Francisco de Campeche, Cam. Correo: cotaipec@cotaipec.org.mx Tel. (981) 811 79 53 y (981) 1 27 17 80	
Chiapas	Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas	Instituto de Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal de Chiapas Domicilio: 3ª Norte Poniente No 1514. Col. Moctezuma. C.P. 29000. Tuztla Gutiérrez, Chiapas. Teléfonos: (961) 61 123 46 (961) 60 005 84 www.iaipchiapas.org.mx	
Chihuahua	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Domicilio: Calle Ahuehuete #717, Col. Universidad, C.P. 31106, Chihuahua, Chih. Teléfono:(614 201 52 76 al 79 y, a partir del 1 de abril, (614) 201 33 00 al 49. www.ichitaip.org.mx	http://www.ichitaip.org.mx/infomexchihuahua/solicitudes/
Coahuila	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza	Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública Dirección: Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Col. Centro. C.P.25900, Ramos Arizpe, Coahuila. Teléfono: (844) 488 3346, 488 1344 y 488 1667 Horario de atención: 09:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas. www.icai.org.mx	http://201.151.57.13/infocoahuila/default.aspx

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

<i>Estado</i>	<i>Ley</i>	<i>Instituto</i>	<i>Sistema INFOMEX</i>
Colima	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Colima Dirección: Calle 5 de Mayo No. 88, Colonia Centro, C.P.28000, Colima, Colima. Teléfono: (312) 314 3169 y (312) 313 0418 Horario de atención: 08:30 a 15:00 horas. www.caipec.org.mx	
Distrito Federal	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal	Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal Dirección: La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Conmutador: 5636-2120, Fax: 5639-2051 Call Center: 5636-4636 Oficina de Información Pública: 5639-1515 www.infodf.org.mx	http://www.accesodf.org.mx/
Durango	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Durango Dirección: Calle Independencia No. 159 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango. Teléfono: (618) 811 77 12, 01800 581 72 92 Horario de atención: 09:00 a 15:00 hrs. www.caiped.org.mx	
Guanajuato	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato	Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato Dirección: Blvd Adolfo López Mateos esq. Av. Miguel Alemán, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 37000, León Guanajuato Teléfonos: (477) 716 8406, (477) 716 9306, (477) 716 7598, (477) 716 7359, (01)(800)5075179 Horario de atención: 09:00 a 16:00 horas. www.iacip-gto.org.mx	

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

<i>Estado</i>	<i>Ley</i>	<i>Instituto</i>	<i>Sistema INFOMEX</i>
Guerrero	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero	Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero Domicilio: Calle 3, No. 24, Col. Burócratas, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39090 Teléfono:(747) 116-03-76 www.caiepgro.org.mx	
Hidalgo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo	Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental de Hidalgo Correo: instacesohidalgo@hotmail.com	
Jalisco	Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco	Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, entre Av. Vallarta y Morelos, Col. Ladrón de Guevara. C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco. Teléfonos: 01 (33) 36-30-57-45 Horario de atención: 09:00 a 17:00 horas. www.itei.org.mx	http://www.infomexjalisco.org.mx/infomexjalisco/
Estado de México	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Dirección: Hermenegildo Galeana No 424 esquina Juan Álvarez, Col. Francisco Murguía, C.P. 50130, Toluca, Edo. de México Correo electrónico: instituto@itaipem.org.mx Teléfonos: (722) 226 19 83; (722) 226 19 84 y (722) 226 19 85 Horario de atención: 09:00 a 18:00 horas www.itaipem.org.mx	

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

<i>Estado</i>	<i>Ley</i>	<i>Instituto</i>	<i>Sistema INFOMEX</i>
Michoacán	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del estado de Michoacán de Ocampo	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Michoacán de Ocampo Dirección: Calle Ana Maria Gallaga, número 607, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán. Teléfonos: (443) 3 12 38 06, 3 12 66 32 y 01 800 504 85 36 Horario de atención: 08:00 a 15:00 horas. www.ceaipemo.org.mx	
Morelos	Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos	Instituto Morelense de Información Pública y Estadística. Dirección: Alexander Von Humboldt No. 106, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. Teléfono: (777) 318 0360 Fax: (777) 318 0450 Horario de atención: 8:30 a 17:00 horas. www.imipe.org.mx	http://infomexmorelos.sytes.net/infomexmorelos/
Nayarit	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit Domicilio: Av. Allende No. 175, Int. 1, Col. Centro, C.P. 63000. Tepic, Nayarit. Teléfono: (311) 217-72-14 Horario de atención: 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas www.transparencianayarit.gob.mx/asp/secciones/	

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

<i>Estado</i>	<i>Ley</i>	<i>Instituto</i>	<i>Sistema INFOMEX</i>
Nuevo León	Ley de Acceso a la Información Pública	Comisión de Acceso a la Información Pública de Nuevo León Dirección: Av. Constitución Poniente No. 1465-1, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León. Teléfonos: (81) 10 01 78 00 y (811) 001-800-5CAIPNL Horario de atención: 09:00 a 18:00 horas. www.caipnl.org.mx	Nuevo León http://sg.nl.gob.mx/infomexnl/ San Pedro Garza García http://infomex.sanpedro.gob.mx/infomexspgg/ Monterrey http://infomex.monterrey.gob.mx/InfomexMonterrey/
Oaxaca	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca		
Puebla	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla	Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla Dirección: Priv de la 7A Sur No. 4301, Col. Huexotitla, C.P. 72431, Puebla, Pue. Teléfonos: (01-222) 777-11-11 Horario de atención: 08:00 hrs a 16:00 hrs. www.caip.org.mx	
Querétaro	Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro	Comisión Estatal de Información Gubernamental de Querétaro Dirección: Carlos Septién García No. 39, Colonia Cimatarío, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro. Teléfonos: (442) 224-0206 y (442) 212-9624 Horario de atención: 08:00 a 15:30 horas. www.ceigqro.org.mx	

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

<i>Estado</i>	<i>Ley</i>	<i>Instituto</i>	<i>Sistema INFOMEX</i>
Quintana Roo	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo Dirección: Av. Othón P. Blanco No. 66 entre Cozumel y J. Ortiz, Col Barrio Bravo, C.P. 77098, Chetumal, Quintana Roo Teléfono: (01 983) 8 32 35 61, 1 29 19 01 y 01 800 00 48247 Horario de atención: 09:00 a 16:00 horas. www.itaipqroo.org.mx	
San Luis Potosí	Ley de Transparencia Administrativa y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí	Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información de San Luis Potosí Dirección: Cordillera Himalaya 605, Col. Lomas Cuarta sección, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78216 Teléfonos: (444) 825-1020 y 825 6468 Horario de Atención: De 08:00 a 15:30 hrs. www.cegai.org.mx	
Sinaloa	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa Dirección: Antonio Rosales 286 Pte, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfonos: (667) 716 01 33, (667) 716 01 67, (667) 716 01 72 y (667) 717 0177 Horario de atención: 08:00 a 17:30 horas. www.ceai pes.org.mx	
Sonora	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora	Instituto de Transparencia Informativa del Estado de Sonora Domicilio: Av. Galeana y Dr. Aguilar, número 52, Colonia Centro, Hermosillo Sonora. C.P. 83270 Teléfono: (662) 213-1543; 213 1546 www.transparenciasonora.org.mx	

Observatorio Ciudadano de los Derechos de las Mujeres

<i>Estado</i>	<i>Ley</i>	<i>Instituto</i>	<i>Sistema INFOMEX</i>
Tabasco	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco	Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública Domicilio: José Martí, número 102, Fraccionamiento Lidia Esther. C.P. 86040. Villahermosa, Tabasco Teléfono: (993) 1 31 39 99 www.itaip.org.mx	
Tlaxcala	Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala	La Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala Domicilio: Calle 9, número 208 "A", Col. La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, Tlaxcala	
Tamaulipas	Ley de Información Pública del Estado de Tamaulipas	Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas	
Veracruz	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Dirección: Francisco Sarabia. No 102. Col. José Cardel. C.P. 91030. Xalapa, Veracruz Tel. (228) 8 42 62 18 www.verivai.org.mx	http://www.verivai.org.mx/infomexveracruz/
Yucatán	Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán	Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán Dirección: Av. Colón, Calle 21 No. 185 por 10 y 12, Col. García Gineres, C.P. 97070, Mérida, Yucatán. El correo institucional es info@inaipyucatan.org.mx Teléfonos: (999) 925-7875; 925-8631 y 925-8744 Horario de atención: 08:00 a 16:00 horas. inaipyucatan.org.mx	

Manual para el seguimiento a las recomendaciones del Comité CEDAW

<i>Estado</i>	<i>Ley</i>	<i>Instituto</i>	<i>Sistema INFOMEX</i>
Zacatecas	Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas	Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Zacatecas Dirección: Calle Fátima No. 105 Col. Sierra de Álica, Zacatecas, Zacatecas. CP. 98050 Teléfono: (492) 92 293 53, Fax: (492) 92 516 21, No. 01-800-590-1977 www.ceaip-zac.org	

Academia Mexicana de Derechos Humanos A.C.

Consejo Directivo

Gloria Ramírez
Presidenta

Miguel Concha
Vicepresidente

Héctor Cuadra
Vicepresidente

Silvia Panebianco
Secretaria

Fernando Ortiz Monasterio
Tesorero



Consejo Consultivo

Sergio Aguayo

Leonel Durán

Héctor Fix Zamudio

Ofelia Medina

Guadalupe Morfín

Óscar González

Olga Pellicer

Samuel Ruiz García

Rodolfo Stavenhagen

Laura Salinas

Jesús Robles

Filosofía y Letras 88, Col. Copilco Universidad, Coyoacán, C.P. 04260, México, D.F.

Tels. 56 59 49 80, 56 58 57 36 y 55 54 80 94

Fax 56 58 72 79

<http://www.amdh.com.mx>

amdh@amdh.com.mx

*Manual para el seguimiento a las
recomendaciones del Comité CEDAW*
terminó su primera edición
en agosto de 2008
en los talleres
de SM, Servicios Gráficos